el reembolso de los gastos derivados de la aplicación del presente Acuerdo salvo, en su caso, a los gastos pagados a los expertos y testigos, así como a intérpretes y traductores que no dependan de los servicios públicos.

2. En caso de que la ejecución de la solicitud ocasione o pudiera ocasionar gastos elevados o extraordinarios, las partes se consultarán para determinar los términos y condiciones aplicables a la ejecución de la solicitud, así como la forma en que se hará frente a tales gastos.

Artículo 16. Aplicación del Acuerdo.

- 1. La cooperación y la asistencia prestada en virtud del presente Acuerdo serán proporcionadas directamente por las autoridades aduaneras. Éstas acordarán el detalle de las medidas necesarias.
- 2. Ambas autoridades aduaneras podrán organizar el contacto directo entre sus divisiones de lucha contra el fraude, investigación y, si procede, otras divisiones con el objetivo de facilitar la prevención, investigación y represión de las infracciones de las leyes y normas aduaneras mediante el intercambio de información. Las autoridades aduaneras intercambiarán y mantendrán actualizada una lista de los funcionarios designados a tales efectos.
- 3. Las Administraciones de Aduanas podrán acordar el intercambio de asistencia técnica en lo referido a la aplicación de la legislación aduanera cuando lo estimen necesario.

Los gastos ocasionados serán objeto de negociación adicional entre las Administraciones de Aduanas.

4. Las autoridades aduaneras podrán acordar reunirse para revisar la aplicación del presente Acuerdo.

Artículo 17. Ámbito territorial.

El presente Acuerdo será aplicable en el territorio aduanero del Reino de España y en el territorio aduanero de la República de Turquía.

Artículo 18. Entrada en vigor y denuncia.

- 1. El presente Acuerdo entrará en vigor transcurridos treinta días desde la fecha de la última notificación escrita realizada por vía diplomática en la que se haya comunicado que se han cumplido por las Partes los requisitos internos necesarios para su entrada en vigor.
- 2. En presente Acuerdo se concluye por una duración ilimitada, y estará en vigor hasta seis meses después de la fecha de notificación escrita de una de las Partes, realizada por vía diplomática, en la que ésta comunique su intención de denunciar el Acuerdo.

Hecho en Madrid a 3 de mayo de 2001, en tres originales, en las lenguas española, turca e inglesa, siendo los tres textos igualmente auténticos. En caso de divergencia de interpretación prevalecerá la versión en lengua inglesa.

El presente Acuerdo, según se establece en su artículo 18.1 entra en vigor el 14 de febrero de 2002, treinta días después de la fecha de la última notificación cruzada entre las partes, comunicando el cumplimiento de los respectivos requisitos internos.

Lo que se hace público para conocimiento general. Madrid, 4 de febrero de 2002.—El Secretario general técnico, Julio Núñez Montesinos.

Por el Reino de España,

Por la República de Turquía,

Cristóbal Montoro, Ministro de Hacienda Ismail Cem,
Ministro de Asuntos Exteriores

3599

DECLARACIÓN de aceptación por España de la adhesión de la República de Trinidad y Tobago al Convenio de La Haya, relativo a los aspectos civiles de la sustracción internacional de menores, hecho en La Haya el 25 de octubre de 1980.

DECLARACIÓN

«De acuerdo con lo previsto en el artículo 38, párrafo 4.º, del Convenio relativo a los aspectos civiles de la sustracción internacional de menores, hecho en La Haya el 25 de octubre de 1980, España declara aceptar la adhesión de la República de Trinidad y Tobago al citado Convenio.»

El citado Convenio entró en vigor entre España y la República de Trinidad y Tobago el 1 de enero de 2002.

Lo que se hace público para conocimiento general. Madrid, 7 de febrero de 2002.—El Secretario general técnico, Julio Núñez Montesinos.

MINISTERIO DE HACIENDA

3600

ORDEN HAC/360/2002, de 19 de febrero, por la que se aprueba el modelo 349, de declaracion recapitulativa de operaciones intracomunitarias, se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática y se regula la colaboración social en la presentación telemática de la declaración anual de operaciones con terceras personas, modelo 347.

La Orden de 26 de marzo de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril) aprobó los modelos 349, en pesetas y en euros, de declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias, modelos que sustituían al aprobado por la Orden de 23 de febrero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 28). La razón fundamental de la aprobación de la citada Orden de 1999 fue la necesidad de adecuar el modelo mencionado a la adopción por España de la moneda única europea a partir del 1 de enero de 1999, fecha ésta de inicio del periodo transitorio en la utilización del euro.

En el momento presente, se plantea la necesidad de adecuar el modelo de declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias a las pautas establecidas para el tratamiento informático de la información contenida en las declaraciones informativas presentadas por los obligados tributarios. Asimismo, y con el objeto de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a los contribuyentes, en esta Orden se posibilita la presentación de la declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias por vía telemática, tanto a través de Internet como mediante un sistema electrónico por teleproceso.

En este sentido, la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social («Boletín Oficial del Estado» del 31), en su disposición final quinta, autoriza al Ministro de Economía y Hacienda para que determine, mediante Orden, los supuestos y condiciones en que las grandes empresas habrán de presentar por medios telemáticos sus declaraciones, declaraciones-liquidaciones, autoliquidaciones o cualesquiera otros documentos exigidos por la normativa tributaria.

La disposición final primera de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social («Boletín Oficial del Estado» del 31), autoriza al Ministro de Economía y Hacienda para que determine, mediante Orden, los supuestos y condiciones en que las pequeñas y medianas empresas podrán presentar por medios telemáticos sus declaraciones, declaraciones-liquidaciones, autoliquidaciones o cualesquiera otros documentos exigidos por la normativa tributaria, entendiendo por pequeñas y medianas empresas las no comprendidas en la definición de grandes empresas a efectos del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Por otra parte, la disposición final segunda de la precitada Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, autoriza al Ministro de Economía y Hacienda para que determine, mediante Orden, los supuestos y condiciones en los que los contribuyentes y las entidades incluidas en la colaboración social en la gestión tributaria a que se refiere el artículo 96 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, podrán presentar por medios telemáticos declaraciones, comunicaciones, declaraciones-liquidaciones, autoliquidaciones o cualesquiera otros documentos exigidos por la normativa tributaria.

El apartado 8 del artículo 71 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el artículo 1 del Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31), en la redacción dada al mismo en el Real Decreto 3422/2000, de 15 de diciembre, por el que se modifica el citado Real Decreto 1624/1992 («Boletín Oficial del Estado» del 16), regula la colaboración social en este Impuesto. Así, en dicho apartado se determina que, mediante Orden del Ministro de Hacienda se establecerán los supuestos y condiciones en que las entidades que hayan suscrito los acuerdos previstos en la citada norma podrán presentar por medios telemáticos declaraciones-liquidaciones, declaraciones-resumen anual o cualesquiera otros documentos exigidos por la normativa tributaria, en representación de terceras personas.

Por otra parte, en la disposición adicional segunda de esta Orden se establece la colaboración social en la presentación de la declaración anual de operaciones con terceras personas, en uso de la habilitación prevista en el apartado 5 del artículo 6 del Real Decreto 2027/1995, de 22 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), por el que se regula la declaración anual de operaciones con terceras personas, en la redacción dada al mismo en el Real Decreto 1082/2001, de 5 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 6). Así, en dicho apartado se determina que, mediante Orden del Ministro de Hacienda se establecerán los supuestos y condiciones en que las entidades que hayan suscrito los acuerdos previstos en la citada norma podrán presentar por medios telemáticos la citada declaración en representación de terceras personas.

Por otro lado, debe significarse que el modelo que se aprueba en la presente Orden deberá utilizarse por primera vez para efectuar la declaración correspondiente al primer trimestre de 2002, una vez finalizado el período transitorio de introducción del euro, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre Introducción del euro («Boletín Oficial del Estado» del 18). La consignación de los importes monetarios que deben figurar en el mismo se hará, exclusivamente, en la unidad de cuenta euro.

Por todo ello, haciendo uso de las autorizaciones que se contienen en el artículo 80, apartado 1, párrafo primero, del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, y de lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto 557/2000, de 27 de abril, de reestruc-

turación de los Departamentos ministeriales («Boletín Oficial del Estado» del 28), en cuya virtud corresponde al Ministerio de Hacienda el ejercicio de las competencias hasta ahora atribuidas al Ministerio de Economía y Hacienda a través de los órganos a que se refiere el apartado 1 del citado artículo, así como de las restantes que tengo conferidas dispongo:

Primero. Aprobación del modelo 349.

Uno. Se aprueba el modelo 349 «Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias», que figura en el anexo I de la presente Orden. El modelo consta de dos ejemplares: uno para la Administración y otro para el sujeto pasivo, y se compone de una hoja-resumen así como de hojas interiores. El número de justificante que habrá de figurar en dicho modelo será un número secuencial cuyos tres primeros dígitos se corresponderán con el código 343.

Dos. Serán igualmente válidas las declaraciones que ajustándose a los contenidos del modelo aprobado en la presente Orden, se realicen con el módulo de impresión que, en su caso y a estos efectos, desarrolle la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Los datos impresos en esta declaración mediante la utilización del módulo de impresión desarrollado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria prevalecerán sobre las alteraciones o correcciones manuales que pudieran producirse sobre los mismos, por lo que éstas no producirán efectos ante la Administración Tributaria.

Segundo. Aprobación del soporte directamente legible por ordenador.

Uno. Se aprueban los diseños físicos y lógicos que figuran en el anexo II de la presente Orden, a los que deberán ajustarse los soportes directamente legibles por ordenador que se presenten en lugar de las hojas interiores del modelo 349.

A tal efecto, la información contenida en el soporte directamente legible por ordenador deberá haber sido validada con carácter previo a su presentación. Dicha validación se realizará utilizando el programa de validación elaborado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, salvo que, por razones técnicas objetivas, no resulte posible, en cuyo caso la validación deberá realizarse en cualquier Delegación de la mencionada Agencia o también, tratándose de disquetes, en cualquiera de las Administraciones dependientes de la misma. En el supuesto de obligados tributarios adscritos a la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas o a alguna de las Unidades Regionales de Gestión de Grandes Empresas a quienes, asimismo por razones técnicas objetivas, no resulte posible utilizar el programa de validación elaborado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la mencionada validación podrá también realizarse en la Unidad, Central o Regional, que corresponda.

No obstante lo anterior, cuando el soporte directamente legible por ordenador haya sido generado mediante el Programa de Ayuda elaborado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, no será preciso efectuar la referida validación previa.

Dos. Será obligatoria la presentación en soporte directamente legible por ordenador de aquellas declaraciones que contengan más de 25 registros de operadores, así como de las que deban presentar los sujetos pasivos adscritos a las Unidades Regionales de Gestión de Grandes Empresas o a la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas, con independencia del número de registros de operadores incluidos en las mismas.

En los demás casos, la presentación en soporte directamente legible por ordenador será opcional.

Tres. Las declaraciones recapitulativas de operaciones intracomunitarias en soporte directamente legible por ordenador podrán presentarse de forma individual o de forma colectiva, según que el archivo correspondiente contenga los datos de un solo sujeto pasivo declarante, en el primer caso, o de varios, en el segundo.

La presentación colectiva únicamente podrá referirse a sujetos pasivos declarantes que tengan su domicilio fiscal dentro del ámbito territorial de una misma Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. No obstante lo anterior, en el supuesto de obligados tributarios adscritos a la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas de la Oficina Nacional de Inspección o a las Unidades Regionales de Gestión de Grandes Empresas de las Delegaciones Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, el soporte colectivo únicamente podrá contener declarantes adscritos a la Unidad Central o a la misma Unidad Regional.

En todo caso, las declaraciones que se incluyan en la presentación colectiva deberán corresponder al mismo

período impositivo.

Cuatro. No será necesario efectuar petición previa alguna para realizar la presentación de la declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias en soporte directamente legible por ordenador, ya sea de forma individual o colectiva.

Tercero. Sujetos pasivos obligados a la presentación de la declaración recapitulativa.—Estarán obligados a presentar la declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias, de acuerdo con lo previsto en la presente Orden, los sujetos pasivos del Impuesto sobre el Valor Añadido que hayan realizado las operaciones previstas en el artículo 79 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre.

Cuarto. Contenido de la declaración recapitulativa.—En los términos previstos en los artículos 79 y 80 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, en la declaración recapitulativa se consignarán las siguientes operaciones:

1.º Las entregas de bienes destinadas a otro Estado miembro, exentas del Impuesto en virtud de lo dispuesto en el artículo 25, apartados uno, dos y tres, de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Se incluirán entre estas operaciones las transferencias de bienes comprendidas en el artículo 9, número 3.º, de la Ley del Impuesto.

Por contra, quedarán excluidas las siguientes operaciones:

- a) Las entregas de medios de transporte nuevos realizadas a título ocasional por las personas comprendidas en el artículo 5, apartado uno, párrafo e), de la Ley del Impuesto.
- b) Las realizadas por sujetos pasivos del Impuesto sobre el Valor Añadido para destinatarios que no tengan atribuido un número de identificación a efectos del citado tributo en cualquier otro Estado miembro de la Comunidad Europea.
- 2.º Las adquisiciones intracomunitarias de bienes sujetas al Impuesto, realizadas por personas o entidades identificadas a efectos del mismo en el territorio de aplicación del tributo.

Se incluirán entre estas operaciones las transferencias de bienes desde otro Estado miembro a que se refiere el artículo 16, apartado 2.º, de la Ley del Impuesto.

3.º Las entregas subsiguientes a adquisiciones intracomunitarias de bienes que realicen en otros Estados miembros, en las condiciones previstas en el artículo 26, apartado tres, de la Ley del Impuesto, los empresarios y profesionales que utilicen un número de identificación a efectos del Impuesto sobre el Valor Añadido atribuido por la Administración española.

4.º Las rectificaciones correspondientes a las operaciones mencionadas en los números precedentes que se hayan consignado en declaraciones relativas a periodos anteriores, en los términos previstos en el artículo 80.2 del Reglamento del Impuesto.

Quinto. Lugar de presentación del modelo 349 en impreso.—La declaración recapitulativa en impreso deberá presentarse en la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente al domicilio fiscal del sujeto pasivo, llevando adheridas las etiquetas identificativas suministradas a tal efecto por la propia Agencia Estatal de Administración Tributaria. Si no dispone de etiquetas identificativas deberá acompañar a la declaración fotocopia del documento acreditativo del número de identificación fiscal.

Sexto. Lugar de presentación del modelo 349 en

soporte directamente legible por ordenador.

Uno. En el supuesto de presentación de soporte individual, éste deberá presentarse en la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente al domicilio fiscal del sujeto pasivo, o bien, en la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas de la Oficina Nacional de Inspección o en la Unidad Regional de Gestión de Grandes Empresas de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente a su domicilio fiscal, según proceda en función de la adscripción del sujeto pasivo a una u otra Unidad.

En todo caso, el soporte individual deberá ir acompañado de la documentación a que se refiere el número

uno del apartado octavo de la presente Orden.

Dos. Tratándose de soportes colectivos, la presentación se realizará en la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente al domicilio fiscal de todos los sujetos pasivos declarantes incluidos en el mismo. Si los sujetos pasivos declarantes mediante soporte colectivo tuvieran su domicilio en diferentes Administraciones dentro del ámbito de una misma Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, el soporte colectivo se presentará en la Delegación de la que dependan dichas Administraciones. No se admitirá la presentación de soportes colectivos en los que se incluyan declarantes cuyos domicilios fiscales correspondan a diferentes Delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

No obstante lo anterior, los soportes colectivos correspondientes a declarantes adscritos a la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas o a las Unidades Regionales de Gestión de Grandes Empresas deberán presentarse, respectivamente, en la Oficina Nacional de Inspección o en la Unidad Regional de Gestión de Grandes Empresas de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente a su domicilio fiscal.

En todo caso, a los soportes colectivos que se presenten se unirá la documentación a que se refiere el número dos del apartado octavo de la presente Orden.

Séptimo. Plazo de presentación de las declaraciones recapitulativas.—El modelo 349 de declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias se presentará, tanto si se opta por su presentación en impreso como si se efectúa mediante soporte directamente legible por ordenador una vez validado, en el plazo de los veinte primeros días naturales del mes siguiente al correspondiente período trimestral, excepto el del último trimestre del año, que deberá presentarse durante los treinta primeros días naturales del mes de enero.

No obstante, podrán presentar declaración recapitulativa referida al período correspondiente al año natural durante los treinta primeros días naturales del mes de enero siguiente, aquellos sujetos pasivos en los que concurran las dos circunstancias a que se refiere el apartado 3 del artículo 81 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Octavo. Forma de presentación y tratamiento por la Administración Tributaria de los soportes directamente legibles por ordenador.

Uno. Tratándose de presentación individual en soporte directamente legible por ordenador, el declarante presentará los siguientes documentos:

1. Los dos ejemplares, para la Administración y para el sujeto pasivo, de la hoja resumen del modelo 349, en cada uno de los cuales deberá adherirse en el espacio correspondiente la etiqueta identificativa que suministra la Agencia Estatal de Administración Tributaria. En el supuesto de no disponerse de dichas etiquetas, se cumplimentarán la totalidad de los datos de identificación solicitados y se acompañará fotocopia del documento acreditativo del número de identificación fiscal.

Asimismo, dichos ejemplares deberán estar debidamente firmados, indicando en los espacios correspondientes la identidad del sujeto pasivo firmante, así como los restantes datos que en la citada hoja-resumen se solicitan, excepto los relativos a la presentación colectiva.

- 2. El soporte directamente legible por ordenador deberá llevar una etiqueta adherida en el exterior en la que consten los datos que se especifican a continuación y, necesariamente, por el mismo orden:
- a) Delegación, Administración o Unidad Central o Regional de Grandes Empresas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en la que se efectúe la presentación individual.

b) Ejercicio y período.

- Modelo de declaración (349).
- d) Número de justificante de la hoja-resumen que se acompaña.
- e) Número de identificación fiscal (N.I.F.) del declarante.
 - f) Apellidos y nombre, o razón social, del declarante.
- g) Domicilio, municipio y código postal del declarante.
- h) Apellidos y nombre de la persona con quien relacionarse.
 - Teléfono y extensión de dicha persona.

j) Número total de registros.

 \dot{k}) Densidad del soporte en disquetes de 3 ½": 720 KB o 1.44 MB.

Para hacer constar los referidos datos, bastará consignar cada uno de ellos precedido de la letra que le corresponda según la relación anterior. En el supuesto de que el archivo conste de más de un soporte directamente legible por ordenador, todos llevarán su etiqueta numerada secuencialmente: 1/n, 2/n, y así sucesivamente hasta n/n, siendo «n» el número total de soportes. En la etiqueta del segundo y sucesivos volúmenes sólo será necesario consignar los datos indicados en las letras a), b), c), d), e) y f) anteriores.

Dos. Tratándose de presentación colectiva en soporte directamente legible por ordenador, la persona o entidad presentadora entregará los siguientes documentos:

1. Los dos ejemplares, para la Administración y para el sujeto pasivo, de la hoja-resumen del modelo 349 en los que habrán hecho constar los datos de identificación de la persona o entidad que actúe como presentadora, los relativos al número total de sujetos pasivos declarantes y al número total de personas o entidades relacionadas como adquirentes o proveedores intracomunitarios en el conjunto de declaraciones objeto de

la presentación colectiva. Asimismo, se cumplimentarán los datos relativos al ejercicio, período y tipo de presentación que figuran en la hoja-resumen.

Cada uno de los ejemplares de la mencionada hoja-resumen deberá llevar adherida la etiqueta identificativa de la persona o entidad presentadora suministrada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria. En el supuesto de no disponerse de dichas etiquetas, se cumplimentarán la totalidad de los datos de identificación solicitados y se acompañará fotocopia del documento acreditativo del número de identificación fiscal.

2. Los dos ejemplares, para la Administración y para el sujeto pasivo, de las hojas-resumen del modelo 349, correspondientes a todos y cada uno de los sujetos pasivos declarantes incluidos en la presentación colectiva, debidamente firmados y cumplimentados.

En el recuadro previsto a tal efecto, se consignará el número de justificante del ejemplar de la hoja-resumen

correspondiente al presentador.

Cada uno de los ejemplares deberá llevar adherida la etiqueta identificativa de la persona o entidad suministrada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria. En el supuesto de no disponerse de dichas etiquetas, se cumplimentarán la totalidad de los datos de identificación solicitados y se acompañará fotocopia del documento acreditativo del número de identificación fiscal.

Una vez sellados por la oficina receptora, el presentador retirará los ejemplares para el sujeto pasivo de las hojas-resumen correspondientes a los sujetos pasivos declarantes. No obstante, si el número de hojas-resumen presentadas así lo aconseja y con el objeto de agilizar la recogida de documentos, la retirada por el presentador de los ejemplares sellados podrá realizarse con posterioridad a la presentación, lo que le será oportunamente comunicado.

- 3. El soporte directamente legible por ordenador deberá llevar una etiqueta adherida en el exterior, en la que se harán constar los datos del presentador que se especifican a continuación y, necesariamente, por el mismo orden:
- a) Delegación, Administración o Unidad Central o Regional de Grandes Empresas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en la que se efectúe la presentación colectiva.

b) Ejercicio y período.

- c) Modelo de declaración (349).
- d) Número de justificante de la hoja-resumen del presentador.
- e) Número de identificación fiscal (N.I.F.) del presentador.
- f) Apellidos y nombre, o razón social, del presentador.
- g) Domicilio, municipio y código postal del presentador.
- h) Apellidos y nombre de la persona con la que relacionarse.
 - i) Teléfono y extensión de dicha persona.

Número total de registros.

- k) Densidad del soporte en disquetes de 3 ½": 720 KB o 1.44 MB.
- I) Número total de sujetos pasivos declarantes presentados.
- m) Número total de registros de personas y entidades relacionadas.

Para hacer constar los referidos datos bastará consignar cada uno de ellos precedido de la letra que le corresponda según la relación anterior.

En caso de que la presentación conste de más de un soporte directamente legible por ordenador, todos llevarán su etiqueta numerada secuencialmente: 1/n, 2/n, y así sucesivamente hasta n/n, siendo «n» el número total de soportes. En la etiqueta del segundo y sucesivos volúmenes sólo será necesario consignar los datos indicados en las letras a), b), c), d), e) y f) anteriores.

Tres. Todas las recepciones de soportes legibles por ordenador serán provisionales, a resultas de su proceso y comprobación. Cuando no se ajusten al diseño y demás especificaciones establecidas en la presente Orden, o cuando no resulte posible el acceso a la información contenida en los mismos, se requerirá al declarante para que en el plazo de diez días hábiles subsane los defectos de que adolezca el soporte informático presentado, transcurridos los cuales y de persistir anomalías que impidan a la Administración tributaria el acceso a los datos exigibles, se tendrá por no válida la declaración informativa a todos los efectos, circunstancia ésta que se pondrá en conocimiento del obligado tributario de forma motivada.

Noveno. Ambito de aplicación del sistema de presentación telemática a través de Internet de la declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias, modelo 349.

La presentación telemática a través de Internet de la declaración correspondiente al modelo 349 podrá ser efectuada por los sujetos pasivos a que se refiere el apartado tercero de esta Orden.

Dos. Las personas o entidades autorizadas a presentar por vía telemática declaraciones en representación de terceras personas, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado séptimo y en las disposiciones adicionales segunda y tercera de la Orden de 21 de diciembre de 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 28), por la que se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática a través de Internet de las declaraciones correspondientes a los modelos 117, 123, 124, 126, 128, 216, 131, 310, 311, 193, 198, 296 y 345, podrán hacer uso de dicha facultad respecto de la declaración prevista en el subapartado uno anterior.

Décimo. Condiciones generales para la presentación telemática a través de Internet de la declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias, modelo 349.

Uno. Carácter de la presentación.—La presentación telemática a través de Internet de la declaración correspondiente al modelo 349 tendrá carácter voluntario.

A los efectos de lo dispuesto en el subapartado dos del apartado segundo de la presente Orden, se entenderá cumplido el requisito de la presentación en soporte directamente legible por ordenador, mediante la presentación telemática que se regula en esta Orden.

Dos. Requisitos para la presentación telemática de la declaración correspondiente al modelo 349.-La presentación telemática de la declaración correspondiente al modelo 349 estará sujeta a las siguientes condiciones:

- 1. El declarante deberá disponer de número de identificación fiscal (N.I.F.).
- 2. El declarante deberá tener instalado en el navegador un certificado de usuario X.509.V3 expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda de acuerdo con el procedimiento establecido en los anexos III y VI de la Orden de 24 de abril de 2000 por la que se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática de declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas («Boletín Oficial del Estado» del 29).
- 3. Si el presentador es una persona o entidad autorizada para presentar declaraciones en representación de terceras personas, deberá tener instalado en el navegador su certificado de usuario X.509.V3 expedido por

la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de

4. Para efectuar la presentación telemática de la declaración correspondiente al modelo 349, el declarante deberá utilizar previamente un programa de ayuda para obtener el fichero con la declaración a transmitir. Este programa de ayuda podrá ser el desarrollado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria para la declaración del modelo 349 u otro que obtenga un fichero con el mismo formato.

El contenido de dicho fichero se deberá ajustar a los diseños de registro tipo 1 y 2 establecidos en el anexo II de la presente Orden.

Asimismo, los declarantes que opten por esta modalidad de presentación deberán tener en cuenta las normas técnicas que se requieren para efectuar la citada presentación y que se encuentran recogidas en el anexo II de la citada Orden de 24 de abril de 2000.

Supuestos de exclusión de la presentación telemática del modelo 349.-No se podrá efectuar la presentación telemática de la declaración correspondiente al modelo 349 en los siguientes supuestos:

Cuando el número de registros de operadores a transmitir sea superior a 1.500.

Cuando la presentación sea colectiva según lo

previsto en la presente Orden.

3. Cuando haya transcurrido más de un año desde el inicio del plazo de presentación a que se refiere el apartado séptimo de esta Orden. A partir de dicha fecha los obligados tributarios que pretendan regularizar su situación tributaria en relación con esta obligación, deberán efectuar la presentación de la declaración mediante el correspondiente modelo de impreso o, en su caso, en soporte directamente legible por ordenador.

Cuatro. Presentación de declaraciones con deficiencias de tipo formal.-En aquellos casos en que se detecten anomalías de tipo formal en la transmisión telemática de declaraciones, dicha circunstancia se pondrá en conocimiento del declarante por el propio sistema mediante los correspondientes mensajes de error, para que proceda a su subsanación.

Undécimo. Procedimiento para la presentación telemática a través de Internet de la declaración correspondiente al modelo 349.--El procedimiento para la presentación telemática a través de Internet de la declaración correspondiente al modelo 349 será el siguiente:

El declarante se pondrá en comunicación con la Agencia Estatal de Administración Tributaria a través de Internet o de cualquier otra vía equivalente que permita la conexión, en la dirección: https://aeat.es.

A continuación, procederá a transmitir la declaración con la firma digital, generada al seleccionar el certificado de usuario X.509.V3 expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda y previamente instalado en el navegador a tal efecto.

Si el presentador es una persona o entidad autorizada para presentar declaraciones en representación de terceras personas sólo se requerirá la firma correspondiente a su certificado.

Si la declaración es aceptada, la Agencia Estatal de Administración Tributaria le devolverá en pantalla los datos del registro tipo 1 validados con un código electrónico de 16 caracteres, además de la fecha y hora de presentación.

En el supuesto de que la presentación fuese rechazada, se mostrarán en pantalla los datos del citado registro tipo 1 y la descripción de los errores detectados. En este caso, se deberá proceder a subsanar los mismos con el programa de ayuda con el que se generó el fichero

o repitiendo la presentación si el error fuese originado por otro motivo.

3.º El presentador deberá imprimir y conservar la declaración aceptada, así como el registro tipo 1 debidamente validado con el correspondiente código electrónico.

Duodécimo. Presentación telemática por teleproceso de la declaración correspondiente al modelo 349.—La presentación telemática de la declaración correspondiente al modelo 349 también podrá efectuarse por teleproceso, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Orden de 21 de diciembre de 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 28), por la que se establece el procedimiento para la presentación telemática por teleproceso de las declaraciones correspondientes a los modelos 187, 188, 190, 193, 194, 196, 198, 296, 345 y 347.

Decimotercero. Plazo de presentación de la declaración correspondiente al modelo 349 por vía telemática.—La presentación telemática, a través de Internet o por teleproceso, de la declaración correspondiente al modelo 349, se efectuará en el plazo previsto en el apar-

tado séptimo de la presente Orden.

Decimocuarto. Presentación del modelo 349 por los sujetos pasivos inscritos en el Registro de Exportadores y otros Operadores Económicos que presenten el modelo 330.—Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, los sujetos pasivos inscritos en el Registro de Exportadores y otros Operadores Económicos que presenten declaraciones-liquidaciones con solicitud de devolución con arreglo al modelo 330, correspondientes a los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, y que estén obligados a presentar la declaración regulada en la presente Orden, presentarán conjuntamente con dichas declaraciones-liquidaciones la declaración recapitulativa (modelo 349) que corresponda, con excepción de los sujetos pasivos que efectúen la presentación del modelo 349 o del modelo 330 por vía telemática.

Decimoquinto. Convenios o acuerdos de colaboración.—El procedimiento y condiciones para la suscripción de los Convenios o acuerdos de colaboración para que las entidades incluidas en la colaboración en la gestión tributaria puedan presentar por vía telemática declaraciones en representación de terceras personas, será el previsto en el apartado séptimo y en la disposición adicional tercera de la Orden de 21 de diciembre de 2000, por la que se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática por Internet de declaraciones correspondientes a los modelos 117, 123, 124, 126, 128, 216, 131, 310, 311, 193, 198, 296 y 345.

Disposición adicional primera. Validez de los certificados X.509.V3 expedidos por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda.

Los certificados X.509.V3 expedidos por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, que hubieran sido obtenidos por el declarante o, en su caso, por el presentador autorizado para la presentación telemática de declaraciones o cualesquiera otros documentos exigidos por la normativa tributaria, serán válidos a efectos de la presentación de la declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias, correspondiente al modelo 349, que se contempla en esta Orden.

Disposición adicional segunda. Colaboración externa en la presentación de la declaración anual de operaciones con terceras personas, modelo 347.

Uno. Las personas o entidades autorizadas a presentar por vía telemática declaraciones en representación de terceras personas, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado séptimo y en las disposiciones adicionales segunda y tercera de la Orden de 21 de diciembre de 2000, por la que se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática por Internet de las declaraciones correspondientes a los modelos 117, 123, 124, 126, 128, 216, 131, 310, 311, 193, 198, 296 y 345, podrán hacer uso de dicha facultad respecto de la declaración anual de operaciones con terceras personas, modelo 347.

Dos. Las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática de la declaración correspondiente al modelo 347 en representación de terceras personas, serán, con carácter general, los recogidos en los apartados sexto y séptimo de la Orden de 24 de noviembre de 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 29), por la que se aprueban los modelos 347, en pesetas y en euros, de declaración anual de operaciones con terceras personas, así como los diseños físicos y lógicos para la sustitución de sus hojas interiores por soportes directamente legibles por ordenador y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática, así como en la disposición adicional tercera de la Orden de 19 de noviembre de 2001 («Boletín Oficial del Estado» del 24) por la que se aprueba el modelo 390 de declaración-resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido en euros.

No obstante lo anterior, deberán tenerse en cuenta las siguientes particularidades:

1.ª La persona o entidad autorizada para presentar declaraciones en representación de terceras personas deberá tener instalado en el navegador su certificado de usuario X.509.V3 expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda.

2.ª Para transmitir la declaración a la Agencia Estatal de Administración Tributaria se requerirá únicamente la firma digital generada al seleccionar el certificado de usuario correspondiente a la persona o entidad autorizada para presentar la declaración en representación de terceras personas.

Tres. El procedimiento y condiciones para la suscripción de los Convenios o acuerdos de colaboración para que las entidades incluidas en la colaboración en la gestión tributaria puedan presentar por vía telemática declaraciones en representación de terceras personas será el previsto en el apartado séptimo y en la disposición adicional tercera de la Orden de 21 de diciembre de 2000, por la que se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática por Internet de declaraciones correspondientes a los modelos 117, 123, 124, 126, 216, 131, 310, 311, 193, 198, 296 y 345.

Cuatro. Los certificados X.509.V3 expedidos por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, que hubieran sido obtenidos por personas o entidades autorizadas para la presentación telemática de declaraciones o cualesquiera otros documentos exigidos por la normativa tributaria, serán válidos, siempre que se encuentren en vigor, a efectos de la presentación de la declaración anual de operaciones con terceras personas correspondiente al modelo 347.

Disposición adicional tercera. Presentación del modelo 440 en la unidad de cuenta euro.

Uno. A partir de la entrada en vigor de la presente Orden, el número de justificante del modelo 440 «Declaración-documento de ingreso del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas», aprobado por Orden de 21 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 23), será un número secuencial cuyos tres primeros dígitos se corresponderán con el código 443.

Dos. Todos los importes a consignar en el modelo 440 «Declaración-documento de ingreso del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas» se realizarán en la unidad monetaria euro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 18), sobre Introducción del Euro.

Tres. Se modifica el anexo VII «Presentación centralizada. Ingresos entidades colaboradoras. Especificaciones técnicas. Validaciones» de la Orden de 15 de junio de 1995, por la que se desarrolla, parcialmente, el Reglamento General de Recaudación, en la redacción dada al mismo por el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, en relación con las entidades de depósito que prestan el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria, en el sentido siguiente:

Se añade, en lo referente a tipo de registro 3 (Registro de detalle) y dentro del apartado número de justificante, lo siguiente:

«440 siempre que se trate de modelos en euros presentados por medio de papel impreso, en los que la tercera posición del número de justificante será 3: Leve. No se cumple rutina c/control: Leve.» Disposición derogatoria única.

Desde la entrada en vigor de la presente Orden quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la misma y, en particular, la Orden de 26 de marzo de 1999, por la que se aprueban los modelos 349, en pesetas y en euros, de declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y deberá utilizarse por primera vez en relación con las declaraciones recapitulativas correspondientes al primer trimestre del año 2002.

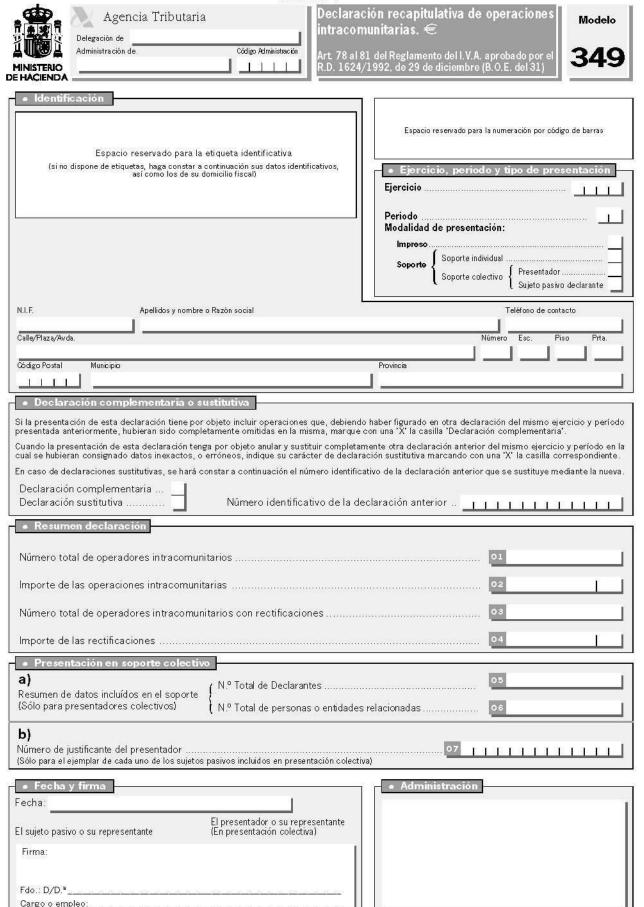
Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de febrero de 2002.

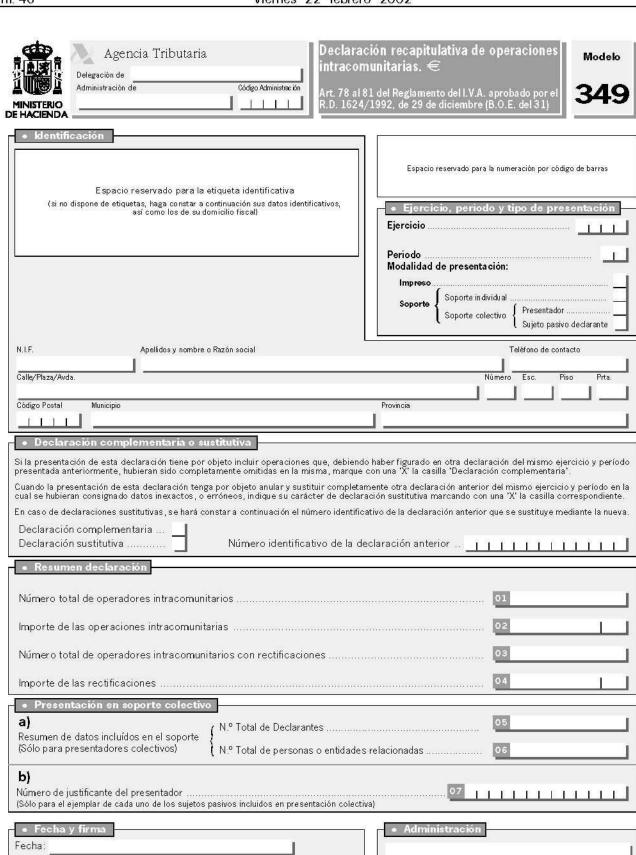
MONTORO ROMERO

Ilmos. Sres. Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y Director general de Tributos.

ANEXO I



Hoja-resumen. Ejemplar para la Administración



El presentador o su representante

(En presentación colectiva)

El sujeto pasivo o su representante

Firma:

Fdo.: D/D.ª ____ Cargo o empleo:

Hoja-resumen. Ejemplar para el sujeto pasivo



Art. 78 al 81 del Reglamento del I.V.A. aprobado por el R.D. 1624/1992, de 29 de diciembre (B.O.E. del 31



RELACIÓN DE OPERACIONES INTRACOMUNITARIAS

Datos identificativos de est N.I.F. del declarante Ejercicio	a hoja interior Perlodo Hoja n.º	Espacio reservado para la numeración por código de barras
Operador 1 codgo Pals N.I.F. comunitario	Apellidos y nombre o Razón social	Clave Base imponible
Operador 2 Odgo Pa's N.I.F. comunitario	Apellidos y nombre o Razón social	Clave Base imponible
Operador 3 Odgo Pa's N.I.F. comunitario	Apellidos y nombre o Razón social	Clave Base imponible
Operador 4 Odgo Pa's N.I.F. comunitario	Apellidos y nombre o Razón social	Clave Base imponible
Operador 5 Odgo Pals N.I.F. comunitario	Apellidos y nombre o Razón social	Clave Base imponible
Operador 6 Odgo Pals N.I.F. comunitario	Apellidos y nombre o Razón social	Clave Base imponible
Operador 7 Odgo Pa's N.I.F. comunitario	Apellidos y nombre o Razón social	Clave Base imponible
Operador 8 Odgo Pals N.1.F. comunitario	Apellidos y nombre o Razón social	Clave Base imponible
Operador 9 Odgo Pas N.1.F. comunitario	Apellidos y nombre o Razón social	Clave Base imponible
Operador 10 Odgo Pals N.I.F. comunitario	Apellidos y nombre o Razón social	Clave Base imponible
Operador 11 Odgo Pa's N.I.F. comunitario	Apellidos y nombre o Razón social	Clave Base imponible
Operador 12 Odgo Pas N.I.F. comunitario	Apellidos y nombre o Razón social	Clave Base imponible
Operador 13 Odgo Pa's N.I.F. comunitario	Apellidos y nombre o Razón social	Clave Base imponible
Operador 14 Odgo Pa's N.1F. comunitario	Apellidos y nombre o Razón social	Clave Base imponible
Operador 15 Odgo Pa's N.I.F. comunitario	Apellidos y nombre o Razón social	Clave Base imponible
To	otal por hoja	Base imponible

Ejemplar para la Administración



Art. 78 al 81 del Reglamento del I.V.A. aprobado por el R.D. 1624/1992, de 29 de diciembre (B.O.E.del 31)



RELACIÓN DE OPERACIONES INTRACOMUNITARIAS

Datos identificativos de est N.I.F. del declarante Ejercicio	Período Hoja n.º	Espacio reservado para la numeración por código de barras	
Operador 1 Oldgo Pals N.I.F., comunitario	Apellidos y nombre o Razón social	Clave Base imponible	ı
Operador 2 Odgo Pals N.LF. comunitario	Apellidos y nombre o Razón social	Clave Base imponible	j
Operador 3 Odgo Pals N.I.F. comunitario	Apellidos y nombre o Razón social	Clave Base imponible	
Operador 4 Oldgo Pals N.I.F. comunitario	Apellidos y nombre o Razón social	Clave Base imponible	
Operador 5 Code Pals N.I.F. comunitario	Apellidos y nombre o Razón social	Clave Base imponible	J
Operador 6 Códgo País N.I.F. comunitario	Apellidos y nombre o Razón social	Clave Base imponible	
Operador 7 Odgo Pals N.I.F. comunitario	Apellidos y nombre o Razón social	Clave Base imponible	J
Operador 8 Códgo Pás N.I.F. comunitario	Apellidos y nombre o Razón social	Clave Base imponible	J
Operador 9 Codgo Pals N.I.F. comunitario	Apellidos y nombre o Razón social	Clave Base imponible]
Operador 10 Códgo Pás N.I.F. comunitario	Apellidos y nombre o Razón social	Clave Base imponible	J
Operador 11 Cldgo Pals N.I.F. comunitario	Apellidos y nombre o Razón social	Clave Base imponible	J
Operador 12 Odgo País N.I.F. comunitario	Apellidos y nombre o Razón social	Clave Base imponible	J
Operador 13 Códgo Pás N.I.F. comunitario	Apellidos y nombre o Razón social	Clave Base imponible	
Operador 14 Códgo Pás N.I.F. comunitario	Apellidos y nombre o Razón social	Clave Base imponible	J
Operador 15 Códgo País N.LF. comunitario	Apellidos y nombre o Razón social	Clave Base imponible	J
Te	otal por hoja	Base imponible	J

Ejemplar para el sujeto pasivo



Art. 78 al 81 del Reglamento del I.V.A. aprobado por el R.D. 1624/1992, de 29 de diciembre (B.O.E. del 31



RECTIFICACIONES DE PERÍODOS ANTERIORES

Datos identificativos de esta hoja interior N.I.F. del declarante Ejercicio Período Hoja n.º	Espacio reservado para la numeración por código de barras
Operador 1 Código País N.I.F. comunitario Ejercicio Período Base imponible rectificada	Apellidos y nombre o Razón social Clave Base imponible declarada anteriormente
Operador 2 Código País N.I.F. comunitario Ejercicio Período Base imponible rectificada	Apellidos y nombre o Razón social Clave Base imponible declarada anteriormente
Operador 3 Código País N.I.F. comunitario Ejercicio Período Base imponible rectificada	Apellidos y nombre o Razón social Clave Base imponible declarada anteriormente
Operador 4 Código País N.I.F. comunitario Ejercicio Período Base imponible rectificada Operador 5 Código	Apellidos y nombre o Razón social Clave Base imponible declarada anteriormente
País N.I.F. comunitario Ejercicio Período Base imponible rectificada Operador 6 Código	Apellidos y nombre o Razón social Clave Base imponible declarada anteriormente
País N.LF. comunitario Ejercicio Período Base imponible rectificada Operador 7 Código	Apellidos y nombre o Razón social Clave Clave
País N.I.F. comunitario Ejercicio Período Base imponible rectificada	Apellidos y nombre o Razón social Clave Base imponible declarada anteriormente
País N.L.F. comunitario	Apellidos y nombre o Razón social Clave Base imponible declarada anteriormente
Operador 9 Código País N.I.F. comunitario Ejercicio Período Base imponible rectificada	Apellidos y nombre o Razón social Clave Base imponible declarada anteriormente
Código País N.LF. comunitario Ejercicio Período Base imponible rectificada	Apellidos y nombre o Razón social Clave Base imponible declarada anteriormente
Base imponible rectificada Total por hoja	



Art. 78 al 81 del Reglamento del I.V.A. aprobado por el R.D. 1624/1992, de 29 de diciembre (B.O.E. del 31

Hoja interior

Modelo

349

RECTIFICACIONES DE PERÍODOS ANTERIORES

Datos identificativos de esta hoja interior	
N.L.F. del declarante Ejercicio Período Hoja n.º	Espacio reservado para la numeración por código de barras
Operador 1 Código País N.I.F. comunitario	Apellidos y nombre o Razón social
	Clave
Ejercicio Período Base imponible rectificada	Base imponible declarada anteriormente
Operador 2 Código Pais N.I.F. comunitario	Apellidos y nombre o Razón social
Ejercicio Período Base imponible rectificada	ClaveBase imponible declarada anteriormente
Operador 3 Código País N.I.F. comunitario	Apellidos y nombre o Razón social
Ejercício Período Base imponible rectificada	ClaveBase imponible declarada anteriormente
Operador 4 Código Pais N.I.F. comunitario	Apellidos y nombre o Razón social
Ejercicio Período Base imponible rectificada	Clave Base imponible declarada anteriormente
Operador 5 Cártico	
Código País N.I.F. comunitario	Apellidos y nombre o Razón social
Ejercicio Período Base imponible rectificada	Base imponible declarada anteriormente
Operador 6 Código	
País N.LF. comunitario	Apellidos y nombre o Razón social
Ejercicio Período Base imponible rectificada	Base imponible declarada anteriormente
Operador 7 Código	
País N.I.F. comunitario	Apellidos y nombre o Razón social Clave
Ejercicio Período Base imponible rectificada	Base imponible declarada anteriormente
Operador 8 Código País N.I.F. comunitario	Apellidos y nombre o Razón social
	Clave
Ejercicio Período Base imponible rectificada	Base imponible declarada anteriormente
Operador 9 Código País N.I.F. comunitario	Apellidos y nombre o Razón social
Ejercicio Período Base imponible rectificada	ClaveBase imponible declarada anteriormente
Base imponible recinicada	Dase impulible declarada alteriorinante
Operador 10 Código País N.I.F. comunitario	Apellidos y nombre o Razón social
Ejercicio Período Base imponible rectificada	Clave Base imponible declarada anteriormente
Base imponible rectificada	
Total por hoja	



Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias

Modelo 349



Instrucciones para la cumplimentación del modelo 349

Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias. € 349

Cuestiones generales

El presente modelo deberá cumplimentarse a máquina con objeto de evitar errores en la interpretación de los datos.

Muy importante: todos los importes deben expresarse en euros.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre introducción del euro (B.O.E. del 18), a partir del 1 de enero de 2002 el sistema monetario empleará exclusivamente el euro como unidad de cuenta. En consecuencia, todos los importes monetarios solicitados en el modelo 349 deberán expresarse en euros, consignando en la parte izquierda de las correspondientes casillas la parte entera y en la derecha la parte decimal, que constará de dos dígitos en todo caso.

Recuerde que para la conversión de pesetas a euros se dividirá el importe monetario en pesetas entre 166,386 (tipo de conversión). La cantidad resultante deberá redondearse por exceso o por defecto al céntimo más próximo. En caso de obtenerse una cantidad cuya última cifra sea exactamente la mitad de un céntimo, el redondeo se efectuará al céntimo superior.

Eiemplos

- 1.- Importe a convertir: 1.270.000 pesetas.
 - 1.º) División entre el tipo de conversión:
 - 1.270.000 / 166,386 = 7.632,85372567
 - 2.9 Redondeo al céntimo más próximo: 7.632,85 euros.
- 2.- Importe a convertir: 8.750.000 pesetas.
 - 1.9 División entre el tipo de conversión:
 - 8.750.000 / 166,386 = 52.588,5591335
 - 2.9) Redondeo al céntimo más próximo: 52.588,56 euros.

Lugar y plazo de presentación del modelo 349

La declaración recapitulativa en impreso o en soporte individual deberá presentarse, según corresponda, en la Delegación o Administración de la A.E.A.T. correspondiente al domicilio fiscal del sujeto pasivo, o bien, en la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas de la Oficina Nacional de Inspección o en la Unidad Regional de Gestión de Grandes Empresas de la Delegación Especial de la A.E.A.T. correspondiente a su domicilio fiscal, llevando adheridas las etiquetas identificativas suministradas al efecto por la propia A.E.A.T.

Tratándose de soportes colectivos, la presentación se realizará en la Delegación o Administración de la A.E.A.T. correspondiente al domicilio fiscal de todos los sujetos pasivos declarantes incluidos en el mismo. Si los sujetos pasivos declarantes mediante soporte colectivo tuvieran su domicilio en diferentes Administraciones dentro del ámbito de una misma Delegación de la A.E.A.T., el soporte colectivo se presentará en la Delegación de la que dependan dichas Administraciones. Los soportes colectivos correspondientes a declarantes adscritos a la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas o las Unidades Regionales de Gestión de Grandes Empresas deberán presentarse, respectivamente, en la Oficina Nacional de Inspección o en la Unidad Regional de Gestión de Grandes Empresas de la A.E.A.T. correspondiente a su domicilio fiscal.

El modelo 349 de declaración recapitulativa se presentará en el plazo de los veinte primeros días naturales del mes siguiente al correspondiente período trimestral, excepto el del último trimestre del año, que deberá presentarse durante los treinta primeros días naturales del mes de enero.

No obstante, los sujetos pasivos a que se refiere el artículo 81.3 del Reglamento del I.V.A. podrán presentar declaración recapitulativa, referida al período correspondiente al año natural, durante los treinta primeros días naturales del mes de enero siguiente.

Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos pasivos inscritos en el Registro de Exportadores y otros Operadores Económicos que presenten declaracionesliquidaciones con solicitud de devolución con arregio al modelo 330, correspondientes a los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, y que estén obligados a presentar la declaración recapitulativa, presentarán conjuntamente con dichas declaraciones-liquidaciones la declaración recapitulativa que corresponda, con excepción de los sujetos pasivos que efectúen la presentación del modelo 349 o del modelo 330 por vía telemática.

Cumplimentación de la hoja-resumen

Si la declaración fuese de periodicidad anual, se hará constar el período OA.

Identificación

Adhiera en el espacio reservado al efecto las etiquetas identificativas elaboradas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y haga constar el teléfono de contacto en la casilla correspondiente.

Si no dispone de las mencionadas etiquetas, haga constar la totalidad de los datos que se solicitan en este apartado incluyendo, junto a sus datos identificativos, los de su domicilio fiscal. En este caso, deberá adjuntar a la presente declaración una fotocopia del documento acreditativo de su número de identificación fiscal (N.I.F.).

Ejercicio, período y tipo de presentación

Ejercicio y período. Se consignarán las cuatro cifras del ejercicio al que corresponde la declaración y el período trimestral por el que se efectúa, según la siguiente tabla:

1 T = 1 er trimestre 2 T = 2 or trimestre 3 T = 3 er trimestre 4 T = 4 or trimestre

Modalidad de presentación. Marque con una "X" la casilla o casillas correspondientes a la modalidad de presentación de esta declaración. Se especificará si la presentación se realiza en impreso o en soporte directamente legible por ordenador, individual (declaración de un único sujeto pasivo) o colectivo (declaración se varios sujetos pasivos). En este último caso, se indicará si los datos reflejados en la hoja-resumen se refieren al presentador o a uno de los sujetos pasivos cuya declaración se incluye en el soporte.

Atención: será obligatoria la presentación del modelo 349 en soporte legible por ordenador cuando la relación incluya más de 25 registros de operadores, así como, en todo caso, en el supuesto de sujetos pasivos adscritos a la Unidad Central o a alguna de las Unidades Regionales de Gestión de Grandes Empresas.

Resumen declaración

Casilla

Número total de operadores intracomunitarios: deberá consignar el número total de sujetos pasivos relacionados en las hojas interiores o en el soporte directamente legible por ordenador correspondientes a la RELACIÓN DE OPERACIONES INTRACOMUNITARIAS, ya sea de entregas intracomunitarias exentas, entregas en otros Estados miembros subsiguientes a adquisiciones intracomunitarias exentas en el marco de operaciones triangulares o adquisiciones intracomunitarias sujetas. Si un mismo operador intracomunitario figura en varios registros, se computará tantas veces como figura relacionado.

Casilla 02 Importe de las operaciones intracomunitarias: deberá consignar la suma total de las bases imponibles que corresponden a las operaciones consignadas en la casilla 01.

Casilla

Número total de operadores intracomunitarios con rectificaciones; deberá consignar el número total de sujetos pasivos relacionados en las hojas interiores o en el soporte directamente legible por ordenador correspondientes a las RECTIFICACIONES DE PERÍODOS ANTERIORES, ya sea de entregas intracomunitarias, de adquisiciones intracomunitarias o de operaciones triangulares. Si un mismo operador intracomunitario con rectificaciones figura en varios registros se computará tantas veces como figure relacionado.

Casilla

04 Importe de las rectificaciones: deberá consignar la suma total de los importes consignados en el apartado "base imponible rectificada" que correspondan a las rectificaciones efectuadas a la totalidad de sujetos pasivos mencionados en la casilla O3

Presentación en soporte colectivo

En los supuestos de presentación en soporte colectivo, a la hoja-resumen correspondiente al presentador deberá acompañarse una hoja-resumen por cada uno de los sujetos pasivos declarantes incluidos en el soporte presentado

on cumplimentarse en la hoja-resumen correspondiente al presentador:

Casilla 05 Número total de declarantes incluidos en el soporte colectivo. Indique el número de sujetos pasivos declarantes cuyas declaraciones se incluyen en el soporte colectivo presentado

Casilla 06 Número total de personas o entidades relacionadas incluidas en el soporte colectivo. Indique el número total de operadores incluidos en el soporte (ya sea por operaciones intracomunitarias o por rectificaciones), sin especificar los que correspondan a cada sujeto pasivo declarante

Dato que debe cumplimentarse en todas y cada una de las hojas-resumen correspondientes a los sujetos pasivos declarantes incluidos en el soporte colectivo:

Casilla 07 Número identificativo de la hoja-resumen correspondiente al presenta dor. En las hojas-resumen de cada uno de los declarantes incluidos en el soporte colectivo se hará constar el número preimpreso de 13 dígitos que figura en la numeración del código de barras de la hojaresumen (modelo 349) utilizada por el presentador para efectuar la presentación de dicho soporte.

En el espacio reservado para la fecha y la firma se consignarán ambas y, además, el nombre, apellidos y cargo o empleo del firmante, que será:

- El declarante o su representante, si se trata de presentación individual o de sujeto pasivo declarante incluido en presentación colectiva.
- El presentador o su representante, si se trata de la hoja resumen que acompaña al soporte de presentación colectiva

Administración

Espacio a cumplimentar por la Administración.

Cumplimentación de las hojas interiores

Cuestiones generales

La declaración contiene, además de la hoja resumen, hojas interiores: una denominada "Relación de operaciones intracomunitarias" donde se declararán las entregas intracomunitarias, las adquisiciones intracomunitarias y las operaciones triangulares y otra denominada "Rectificaciones de períodos anteriores", donde se declararán las rectificaciones de operaciones intracomunitarias declaradas anteriormente.

Datos identificativos de cada una de las hojas interiores.

Casilla "N.I.F. del declarante". Se hará constar el número de identificación fiscal (N.I.F.) de la persona o entidad declarante.

Casilla "Ejercicio". Se anotarán las cuatro cifras del ejercicio al que corresponda la declaración.

Casilla "Período". Se consignará el período trimestral por el que efectúa la declaración, según la siguiente tabla:

1 T = 1 er trimestre

2 T = 2.° trimestre

3 T = 3.er trimestre

4 T = 4 ° trimestre

Si la declaración fuese de periodicidad anual, se hará constar el período OA.

Casilla "Hoja n.o". Se indicará el número de orden de cada una de las hojas interiores y el número total de hojas que se incluyen en la declaración. (Por ejemplo, si la declaración consta de 2 hojas interiores, en cada una de ellas se indicará: 1/2, 2/2).

Datos a consignar en la hoja "Relación de operaciones intracomunitarias

Casilla "Código País. N.I.F. comunitario". Deberán hacerse constar las dos letras identificativas del Estado miembro de la U.E. y la identificación fiscal:

- De los proveedores de los bienes que sean objeto de las adquisiciones intracomunitarias realizadas por el sujeto pasivo (Clave A).
- De los destinatarios (adquirentes) de las entregas intracomunitarias de bienes efectuadas por el sujeto pasivo (Clave E).
- De los destinatarios de las entregas subsiguientes efectuadas por el sujeto pasivo en el marco de operaciones triangulares (Clave T).

"Composición del N.I.F. de los distintos Estados miembros".

País	Código país	Ni	imero	País	Código país	Númer	•
Alemania	DE	9	caracteres numéricos	Gran Bretaña	GB	5,961	2 caracteres alfanuméricos
Austria	AT	9	caracteres alfanuméricos	Holanda	NL	12	caracteres alfanuméricos
Bélgica	BE	9	caracteres numéricos	Italia	IT	11	caracteres numéricos
Dinamarca	DK	8	caracteres numéricos	Irlan da	ΙE	8	caracteres alfanuméricos
Finlandia	FI	8	caracteres numéricos	Luxemburgo	LU	8	caracteres numéricos
Francia	FR	11	caracteres alfanuméricos	Portugal	PT	9	caracteres numéricos
Grecia	EL	9	caracteres numéricos	Suecia	SE	12	caracteres numéricos

Casilla "Apellidos y nombre o Razón social". Se consignarán los datos identificativos de quien realiza la entrega, del adquirente o del destinatario final de la operación triangular, dependiendo del tipo de operación a declarar.

Se realizará un único asiento por cada operador intracomunitario con el cual se hubiesen realizado las operaciones correspondientes a una misma clave.

Casilla "Clave". Se consignará la clave alfabética que corresponde a la operación de que se trate, según la relación de claves consignadas a continuación:

Clave "A": se consignará esta clave para declarar las adquisiciones intracomunitarias de bienes efectuadas por el sujeto pasivo, incluidas las transferencias de bienes desde otro Estado miembro.

Clave "E": se consignará esta clave para declarar las entregas intracomunitarias de bienes efectuadas por el sujeto pasivo, incluidas las transferencias de bienes a otro Estado miembro.

Clave "T": se consignará esta clave para declarar entregas en otro Estado miembro subsiguientes a adquisiciones intracomunitarias exentas en los términos del artículo 79. Apartado 2 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, denominadas operaciones triangulares.

NOTA: no se consignarán las adquisiciones intracomunitarias que resulten exentas por aplicación del artículo 26. Tres de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Casilla "Base Imponible". Se hará constar el importe total de la base imponible del I.V.A. correspondiente al conjunto de cada una de las siguientes operaciones:

- De las entregas intracomunitarias exentas, si se ha consignado la clave de operación E.
- De las adquisiciones intracomunitarias sujetas, si se ha consignado la clave de operación A.
- De las entregas en otros Estados miembros subsiguientes a adquisiciones intracomunitarias exentas en el marco de operaciones triangulares, si se ha
 consignado la clave de operación T;

Por lo tanto, si en un mismo período se han realizado varias operaciones con un operador intracomunitario, éstas deberán acumularse por clave de operación.

Datos a consignar en la hoja "Rectificaciones de períodos anteriores"

Casilla "Código País. N.I.F. comunitario". Deberá hacerse constar el N.I.F. comunitario del sujeto pasivo cuya operación se rectifica.

Casilla "Apellidos y nombre o Razón social". Se harán constar los datos identificativos de la persona o entidad cuya operación se va a rectificar.

Casillas "Ejercicio" y "Período". Indique las cuatro cifras del año y el período correspondiente a la declaración donde consignó la operación que se va a rectificar.

Casilla "Clave". Se consignará la clave "A", "E" o "T" dependiendo de que la operación a rectificar sea una adquisición intracomunitaria, una entrega intracomunitaria o una entrega subsiguiente efectuada en el marco de una operación triangular, respectivamente.

Casilla "Base imponible rectificada". Se consignará el nuevo importe total de la base imponible de la operación.

Casilla "Base imponible declarada anteriormente". Anotará la base imponible ya declarada en un modelo anterior y que se pretende rectificar mediante la presente declaración.

Recuerde: si en un mismo período se han realizado varias rectificaciones relativas a un mismo operador intracomunitario y a un mismo período de declaración, éstas deberán acumularse por clave de operación.

Rectificación del N.I.F. del operador. Cuando el campo que se desea corregir es el N.I.F. del operador comunitario, será necesario cumplimentar dos registros de rectificaciones. El primer registro de rectificaciones se cumplimentará con los mismos datos que los que se consignaron en el registro que ahora se quiere rectificar. El campo rectificaciones se cumplimentará de la siguiente manera: en las casillas "Ejercicio" y "Período", el ejercicio fiscal y período a que corresponde la declaración que se corrige; respecto a la casilla "Base imponible rectificada" se rellenará con un cero y en la casilla "Base imponible declarada anteriormente" se consignará el importe que se declaró en la declaración que se corrige.

El segundo registro de rectificación se cumplimentará con el N.I.F. correcto, consignando como "Ejercicio" y "Período" el ejercicio fiscal y período a que corresponde la declaración que se corrige; respecto a la casilla "Base imponible rectificada" se rellenará la cantidad correcta declarada con anterioridad y como "Base imponible declarada anteriormente" se rellenará con un cero.

Ejemplos

• Ejemplo 1

Operaciones realizadas por el sujeto pasivo español ES B22222222 durante el segundo trimestre de 2002.

- Compra dos lotes de mercancías al empresario holandés NL123456789100, uno el 12 de mayo por un importe de 3.455,25 euros y otro el 15 de junio por importe de 2.841,91 euros.
- Realiza una entrega de máquinas al empresario portugués PT123456789, valorada en 3.344,55 euros.
- En el mes de junio realiza una adquisición al sujeto pasivo griego EL99999999 por importe de 10.533,01 euros, teniendo lugar la puesta a disposición de la mercancía en Portugal, donde el sujeto pasivo español efectúa subsiguientemente una entrega de la misma mercancía al sujeto pasivo PT123456789, por importe de 10.609,31 euros mencionado en el guión anterior, todo ello en virtud de una operación triangular.

Operaciones realizadas durante el 3.er trimestre.

- Se rescinde la 1.ª operación de 3.455,25 euros efectuada con el empresario holandés NL123456789100, devolviéndose los productos y reintegrando el importe.



Resumen operaciones con la Unión Europea. €

Art. 78 al 81 del Reglamento del I.V.A. aprobado por el R.D. 1624/1992, de 29 de diciembre (B.O.E. del 31)

Modelo **349**

Hoja interior

Agencia Tributaria

RELACIÓN DE OPERACIONES INTRACOMUNITARIAS

N.I.F. del decla ESB22222) Período Hoja n.°	Espacio reservado para la numeración (por código de barras
Operador Código País NL	N.I.F. comunitario 123456789100	Apellidos y nombre o Razón social XXXX	Clave Base imponib	le 6.297 16
Operador Código País PT	N.I.F. comunitario 123456789	Apellidos y nombre o Razón social ZZZZ	Clave Base imponib	le 3 . 3 4 4 5 5
Operador Código País PT	3 N.I.F. comunitario 123456789	Apellidos y nombre o Razón social ZZZZ	Clave Base imponib	le 10.609 31



Resumen operaciones con la Unión Europea. €

Art. 78 al 81 del Reglamento del I.V.A. aprobado por el R.D. 1624/1992, de 29 de diciembre (B.O.E. del 31

Modelo **349**

N.I.F. del declarante ESB22222222	ativos de esta hoja inter Ejercicio Período $2 \mid 0 \mid 0 \mid 2$ $3 \mid T$	Hoja n.°	Espacio reservado para la n	umeración por código de barras
Operador 1 codi Pal N	ís N.I.F. comunitario	Apellidos y no	mbre o Razón social	Clave A
Ejercicio Período 2 0 0 2 T	Base imponible rectificada	2.841 91	Base imponible declarada anteriori	mente 6.297 16

Ejemplos (continuación)

Ejemplo 2. Rectificaciones por error en el N.I.F. comunitario

El sujeto pasivo español ES B22222222 realizó durante el primer trimestre de 2002 una entrega intracomunitaria al empresario francés FR 12345678910 por valor de 10.321,02 euros. Posteriormente, y una vez presentada la declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias del primer trimestre, le comunica el sujeto pasivo francés que existe un error en el N.I.F. que figura en la factura recibida, indicándole que su N.I.F. correcto es el siguiente: FR 01234567891. El sujeto pasivo español deberá rectificar el error del siguiente modo:



Resumen operaciones con la Unión Europea. €

Art. 78 al 81 del Reglamento del I.V.A. aprobado por el R.D. 1624/1992, de 29 de diciembre (B.O.E. del 31)



RECTIFICACIONES DE PERÍODOS ANTERIORES

Datos identificativos de esta hoja interior	ES DE l'ENISDOS ATTENIONES
N.I.F. del declarante Ejercicio Período Hoja n.º ESB22222222 2 0 0 2 2 T 1 /	Espacio reservado para la numeración por código de barras
Operador 1 Codigo País N.I.F. comunitario FR 12345678910	Apellidos y nombre o Razón social XXXX Clave E
Ejercício Período Base imponible rectificada	Base imponible declarada anteriormente
Operador 2 Código País N.I.F. comunitario FR 01234567891	Apellidos y nombre o Razón social XXXX Clave E
Ejercicio Período Base imponible rectificada 2 0 0 2 1 T	Base imponible declarada anteriormente

ANEXO II

A) Características de los soportes magnéticos modelo 349

Los soportes directamente legibles por ordenador para la presentación de la declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias (modelo 349) habrán de cumplir las siguientes características:

Cartucho magnético.

Tipo: IBM-3480 o compatible.

Pistas: 18 ó 36.

Longitud: Standard o extendida (3490E). Comprensión: Opcional (standard IDRC).

Código: EBCDIC, en mayúsculas.

Etiquetas: Sin etiquetas.

Marcas: En principio y fin de cinta. Registros de: 250 posiciones.

Factor de bloqueo: 10.

Disquetes.

De 3 ½" doble cara. Doble densidad (720KB). Sistema operativo MS-DOS y compatibles.

De 3 ½" doble cara. Alta densidad (1.44MB). Sistema operativo MS-DOS y compatibles.

Código ASCII en mayúsculas sin caracteres de control o tabulación.

Registros de 250 posiciones.

Los disquetes de 3 ½" deberán llevar un solo fichero, cuyo nombre será CEXXXX, siendo XXXX las cuatro cifras del ejercicio fiscal al que corresponde la declaración, conteniendo este único fichero los diferentes tipos de registros y en el orden que se menciona en el apartado B).

Si el fichero ocupa más de un disquete, deberá particionarse en tantos ficheros como sea necesario. Cada uno de los ficheros parciales tendrá la denominación CExxxx.NNN (NNN = 001, 002,), siendo xxxx las cuatro cifras del ejercicio fiscal al que corresponde la declaración y NNN el número consecutivo del fichero comenzando por el 001.

Los archivos parciales contendrán siempre registros completos, es decir, nunca podrá particionarse el fichero dejando registros incompletos en los ficheros parciales.

Si las características del equipo de que dispone el declarante no le permite ajustarse a las especificaciones técnicas exigidas, y está obligado a presentar la declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias, en soporte directamente legible por ordenador, deberá dirigirse por escrito a la Subdirección General de Aplicaciones del Departamento de Informática Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT),

calle Santa María Magdalena, 16, 28016 Madrid, exponiendo sus propias características técnicas y el número de registros que presentaría, con objeto de encontrar, si lo hay, un sistema compatible con las características técnicas de la AEAT.

B) Diseños lógicos modelo 349

Descripción de los registros

Para cada declarante se incluirán dos tipos diferentes de registro, que se distinguen por la primera posición, con arreglo a los siguientes criterios:

Tipo 1: Registro del declarante: Datos identificativos y hoja resumen de la declaración. Diseño de tipo de registro 1 de los recogidos más adelante en estos mismos apartados y anexo de la presente Orden.

Tipo 2: Registro de operador intracomunitario y Registro de rectificaciones. Diseño de tipo de registro 2 de los recogidos más adelante en estos mismos apartados y anexo de la presente Orden.

El orden de presentación será el del tipo de registro, existiendo un único registro del tipo 1 y tantos registros del tipo 2 como operadores intracomunitarios y rectificaciones tenga la declaración, siendo diferentes los de operadores intracomunitarios y los de rectificaciones.

Todos los campos alfanuméricos y alfabéticos se presentarán alineados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas sin caracteres especiales,

y sin vocales acentuadas.

Para los caracteres específicos del idioma se utilizará la codificación ISO-8859-1. De esta forma la letra «Ñ» tendrá el valor ASCII 209 (Hex. D1) y la «Ç"(cedilla mayúscula) el valor ASCII 199 (Hex. C7).

Todos los campos numéricos se presentarán alineados a la derecha y rellenos a ceros por la izquierda sin

signos y sin empaquetar.

Todos los campos tendrán contenido, a no ser que se especifique lo contrario en la descripción del campo. Si no lo tuvieran, los campos numéricos se rellenarán a ceros y tanto los alfanuméricos como los alfabéticos a blancos.

En los supuestos de presentación colectiva (más de un declarante en el mismo archivo) se presentará como primer registro del soporte un registro tipo cero (Registro del presentador), con arreglo al diseño del tipo de registro cero que se incluye a continuación en este mismo apartado B del anexo II de la presente Orden, el cual contendrá los datos de la persona o entidad responsable de la presentación y existirá en todo caso, aunque dicha persona o entidad figure también en el soporte como declarante. A continuación seguirán los datos del primer declarante (registro de tipo 1), seguidos de sus operadores intracomunitarios y rectificaciones (registro de tipo 2), a continuación los datos del siguiente declarante, y así sucesivamente.

MODELO 349 REGISTRO DE TIPO 0 REGISTRO DE PRESENTADOR

			65
ے ہے	ICA		64
2 Q	ÚBÍ		83
ΞĒ	VÍA PÚBLICA		1 62
DOMICILIO DEL PRESENTADOR	>		60 61
2 2			29
	S.G.		28
	r		57
			56
			22
			54
			2 53
			51 52
			49 50
			48
			46 47 48
	R		
	Φ		45
	Ä		4
	Ř		2 43
	ᆈ		40 41 42 43
	اد 1		04
) OC!		39
	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PRESENTADOR		38
	AZĆ		37
	0		36
	BR E		35
	M Q		32 33 34
	<u> </u>		32 3
	<u>ŏ</u>		
			30 31
	₽		29
			27 28
			27
			26
			24 25
			23 2
			22
			20
			10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21
	I		7 18
			6 1,
	, g		15 1
8 S	IAI		4
ITAE	N.I.F. PRESENTADOR		13
SEN	<u> </u>		12
PRE	<u>#</u>		Ξ
DEL	_		9
ÓNI			6
IDENTIFICACIÓN DEL PRESENTADOR	<u> </u>		7 8
Ħ	ERC		9
JEN.	🛅		ις
=	WODELO EJERCICIO	6	4
) DEI		က
	M	3	2
\	ORTRIDER EGISTRO	0	-

			-
z w		130	4
PERSONA CON QUIÉN RELACIONARSE	<u>Q</u>	99 100 101 102 103 104 105 106 107 108 109 110 111 112 113 114 115 116 117 118 119 120 121 122 123 124 125 126 127 128 129 1 30	l
¥ëë.	Ê	7 12	4
ERS ERS	TELÉFONO	12	ł
R R	_	12	1
ЭТЯС	DHOS BU OHL	24	1
310		23	1
	O	22 1;	1
	NAI	12	1
	S S	20 1	1
	PER (EL/	19	1
	SS	18	1
	Ā ģ	117	1
TOTAL DE PERSONAS O ENTIDADES RELACIONADAS		116	1
	É	115	1
	114	1	
	TOTAL DECLARANTES	113	1
	ARA 4RA	112	1
	Ļ贷	11	1
	90	110	
	РРОУІИСІА	109]
	CÓDIGO	108]
	·	107	1
		106	
		105	ı
		104	
	<u> </u>	103	
	MUNICIPIO	102	1
	_ ₹	101	1
	_	5	4
			4
		86 2	4
		26 9	1
	7	96 36	1
	STA	94	1
2	SÓDIGO POSTAL	93	1
Ö	9	92	1
NDOR (continuación)	8	16	1
ont	<u> </u>	06	1
Ř S	ATABUA	68	1
δ		88	1
Ė	OSId	87	1
ESE	W.177465-	98	1
R	ESCALERA	85	
并		28]
DOMICILIO PRESENTA	8	88	
ă	NÚMERO	82	I
	Ę	18	1
		8	1
		62	I
		78	١
	_	3 77	1
	ión	92 29	1
	nuac	4 75	l
	ĬĘ.	3 74	l
	4 (cc	2 73	ł
	/SI	1 72	ł
	VÍA PÚBLICA (continuación)	70 77	ł
	Ą. P	12 69	ł
	νįν	89	ł
		9 29	ł
		9 99	1
		9	ı

			194
			193
			192
			187 188 189 190 191 192 193 194
			190
			189
			186
			3 18
			5 18
			4 18
			3 18
			18
			31 18
			30 18
			18
			78 17
			77 1.
			76 1
			75 1
	PERIODO		74 1
			73 1
			172 1
			71 1
			158 159 160 161 162 163 164 165 166 167 168 169 170 171 172 173 174 175 176 177 179 179 180 181 182 183 184 185 186
			691
			168
			167
			166
			165
			164
	ш		163
	A R		162
	į į		161
_	¥		160
iói	<u>"</u>		3 156
nac	<u> </u>		7 158
Ē	Ö Z		6 157
<u> </u>	8		5 15
RS	¥		4 15
I ₹	RSC		3 15
ELACIONARSE (continuación)	LA PERSONA CON QUIÉN RELACIONARSE		152 153 154 155 156
ZEL	4		
Ė	<u> </u>		50 151
l o	/BR		49 1
Š	NO.		148 149 150
ĕ	S ×		147 1.
l &	Ŭ		146 1
PERSONA CON QUIÉN RE	Ĭ	İ	
ı -	l ii		145
	APELLIDOS Y NOMBRE DE		144 145
	APELI		143 144 145
	APELI		142 143 144 145
	APELI		141 142 143 144 145
	APELI		140 141 142 143 144 145
	APELI		139 140 141 142 143 144 145
	APELL		138 139 140 141 142 143 144 145
	APELL		137 138 139 140 141 142 143 144 145
	APELL		136
	APELL		136
	APELL		136
			133 134 135 136
	TELÉFONO (continuación)		136

		220
ē		649
Θ̈́		848
KV.		47.5
ESE		46 2
R)		45 2
ğ		44
SELLO ELECTRÓNICO (RESERVADO)		43
G		345
급		141
9 P		240
SEI		339
		38
		37.5
		36.2
		235 2
		234 2
		233 2
		232 2
		231
		230
		229
		228
		227
		226
		225
		224
		223
		222
		221
		220
		219
		218
		217
		216
		215
		214
		213
		212
		211
		210
		3 208
		206
		3 207
	_	5 20t
	-	4 20
	-	199 200 201 202 203 204 205 206 207 208 20 20 20 20 1 1 2 1 2 2 1 3 2 1 4 1 5 2 1 6 2 1 7 2 1 8 2 1 9 2 20 2 1 2 2 1 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2
		2 20
	-	1 20.
	-	20
	\vdash	9 20
	\vdash	198 19
		196 197
		15

	MOI	MODELO 349		Se rellena	Se rellenará con el mismo criterio que el
A TIPO DE	A TIPO DE REGISTRO 0:	REGISTRO DEL PRESENTADOR.		tipo 1.	o para el decidadire el el registro de
(POSICIONES,	NATURALEZA	(POSICIONES, NATURALEZA Y DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS)	Alfanumérico	DOMICIL	DOMICILIO DEL PRESENTADOR.
POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS		Alfanuméri Este campo	Alfanumérico de 52 posiciones. Este campo se subdivide en:
1	Numérico	TIPO DE REGISTRO.		S 62-85	Siglas de la Vía Pública. Alfanumérico de 2 posiciones.
		Numérico de una posición.		√ 67-09	Nombre de la Vía Pública. Alfabético de 20 posiciones.
2-4	Numérico	MODELO DE PRESENTACIÓN.		T C	Ha de ser alfabético y, en consecuencia, la que tenga números
		Numérico de 3 posiciones.		0 2 7	se consignuments of the second
		Constante '349'		5 3	de mayo). En caso de ser una carretera se finalizará con la
5-8	Numérico	EJERCICIO.		80-84 N	abreviatura km. Número .
		Numérico de 4 posiciones.		2	
		Las cuatro cifras del ejercicio fiscal al que		~ ~	Número de la casa o punto kilométrico (sin decimales).
		soporte.		85-86 F	Escalera.
77	A 1£	NIE DEF DDECENTAROD		87-88 I	Altanumerico de 2 posiciones. Piso
9-1/	Alranumerico	MI DEL PRESENTADOR.			Alfanumérico de 2 posiciones.
		Alfanumérico de 9 posiciones.		I 06-68	Puerta. Alfanumérico de 2 nosiciones
		se consignara et rur det déclarante. Este campo deberá estar ajustado a la derecha,		91-95	Código postal.
		siendo la última posición el carácter de control		Ζ, μ	Numerico de 5 posiciones. El ane corresponda al domicilio del
		y rellenando con ceros las posiciones de la izoniarda da acuardo con las ranlas maxistas		1 🗜	presentador.
		en el Real Decreto 338/1990 de 9 de Marzo,		96-107 N	Municipio.
		por el que se regula la composición y forma de utilización del NIE (BOE del 14 de marzo)		4 W	Alfanumérico de 12 posiciones. Si el nombre excede de 12
				ď	los dc
18-57	Alfanumérico	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PRESENTADOR.		P P 108-100	primeros, sin articulos ni preposiciones. Códico de provincia
		Alfanumérico de 40 posiciones.			Numérico de 2 posiciones.

PERÍODO. Alfanumérico de 2 posiciones. Se hará constar el período al que corresponda la presentación colectiva. Dicho período será el	mismo que el consignado en el campo 'PERÍODO' (posición 136-137 del registro de tipo 1) de todas y cada una de las declaraciones que contenga la presentación colectiva. Por lo tanto, en una presentación colectiva dinicamente se podrán incluir declaraciones que tengan el mismo contenido en el campo 'PERÍODO' (posición 136-137 del registro de tipo 1). Se consignará el que corresponda según la siguiente relación de claves: "1T" - Primer trimestre. "2T" - Segundo trimestre.	**21 Let'cer uninesure. "4T" - Cuarto trimestre. "0A" (cero A) - Periodicidad anual. **BLANCOS** SELLO ELECTRÓNICO. Alfanumérico de 13 posiciones. Camo reservado para el sello electrónico que	Campo reservado para el sello electronico que será cumplimentado exclusivamente por los programas de la A.E.A.T. En cualquier otro caso, se rellenará a blancos. * Los campos numéricos que no tengan contenido se rellenarán a ceros. * Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda. * Todos los campos alfanuméricos/alfabéticos ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.
Alfanumérico		Alfanumérico	numéricos que no tr alfanuméricos/alfa ampos numéricos a impos alfanumérico
174-175		176-237	* Los campos 1 * Los campos 1 * Los campos 5 blancos. * Todos los ca izquierda. * Todos los ca de blancos por 1 del campo.
TOTAL DE DECLARANTES. Numérico de 5 posiciones. Se indicará el número total de declarantes incluidos en el soporte colectivo. (Número de registros de tipo 1 grabados).	RELACIONADAS Numérico de 9 posiciones. Se indicará el número total de operadores intracomunitarios y rectificaciones relacionados en el soporte colectivo (Número de registros de tipo 2 grabados, ya sean registro de rectificaciones). Dicho número habrá de coincidir con la suma de las cantidades reflejadas en las posiciones 138-146 y 162-170 de los registros de tipo 1 incluidos en el soporte.	Alfabético de una posición. Se cumplimentará una de las siguientes claves: 'C': si la información se presenta en cartucho magnético. 'D': si la información se presenta en disquete.	PERSONA CON QUIÉN RELACIONARSE Alfanumérico de 49 posiciones. Datos de la persona con quién relacionarse, este campo se subdivide en: 125-133 TELÉFONO Numérico de 9 posiciones. 134-173 APELLIDOS Y NOMBRE Alfabético de 40 posiciones. Se rellenará con el mismo criterio que el especificado para el declarante (persona física) en el registro de tipo 1.
Numérico	Numérico	Alfabético	Alfanumérico
110-114	115-123	124	125-173

MODELO 349 REGISTRO DE TIPO 1 REGISTRO DE DECLARANTE

N N			65
DG SE			64
S ¥	X		83
PERSONA CONQUIÉN RELACIONARSE	TELÉFONO		62
ŽŠ	년		61
85 H			60
뀐			59
ЭТЯ	TIPO DE SOPO		58
			57
			26
			22
			3 54
			53
			1 52
			51
			20
			49
			48
			47
	ш		46
	Ä		45
	AR/		44
	긾		
	<u> </u>		42
	Ä		41 42 43
	AL .		40
	덩		39
	ิ Z		38
	Ω̈́		
	§		3 37
	O U		36
	B B		35
	Ş		34
	۶		33
	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL DECLARANTE		32
			31
	Ä		30
	⋖		29
			28
			27
			26
			25
			24
			23
			52
			21
			0,
			61
			8
			7 1
			6 1
	빝		5
ш	N N		4 1.
Ž	N.I.F. DECLARANTE		3 1
*	EC		15
꿈	 G.		12
CLAR	ı ≐		1
. DECLAR	Ż		9
DEL DECLAR	ż		
ÓN DEL DECLAR	ż 		9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22
ACIÓN DEL DECLAR			6 8
FICACIÓN DEL DECLAR			
NTIFICACIÓN DEL DECLAR			8
IDENTIFICACIÓN DEL DECLAR			7 8
IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE		6	6 7 8
IDENTIFICACIÓN DEL DECLAR		6 4	4 5 6 7 8
IDENTIFICACIÓN DEL DECLAR	MODELO EJERCICIO N.	3 4 9	5 6 7 8

		_
	NÚMERO DE JUSTIFICANTE DE LA DECLARACIÓN ANTERIOR	99 100 101 102 103 104 105 106 107 108 109 110 111 112 113 114 115 116 117 118 119 120 121 122 123 124 125 126 127 128 129 130
	CA	12.
	O DE JUSTIF A DECLARAC ANTERIOR	7 12
	325	12
	A DE	5 12
	3 J	12
	Š	3 12
		2 12
	IUTITEUS. DEC	1
AIRATI	DEC.COMPLEMEN	12
		9 12
	≤	8 11
	Ë	7 11
	빝	6 11
	QN QN	5 11
	E S S	4 11
	E.A.F.	3 11
	ÄÄ	2 11
	NUMERO DE JUSTIFICANTE DE LA DECLARACIÓN	1 11
	ME	0 11
	2	9 11
		8 10
	1	7 10
		6 10
		5 10
		4 10
		3 10
		2 10
		1 10
		10
		9 10
		98 96
	RSE	96
	N N	95
		94 9
	E.	93 9
	<u>α</u>	92 9
SE	"	
₹	g Z	91
흕	8	90
Ϊ¥	¥	8 89
꿆	RSC	87 88
Ē	H	.8 98
ō Z	E L /	85 8
8		84 8
PERSONA CON QUIÉN RELACIONARSE	APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA CON QUIÉN RELACIONARSE	83 8
RSC	l o	82 8
PE	½	81 8
	ã	80 8
		79 8
	APE	
		76 77 78
		2 2
		7 4 7
	1	3 7
		7
		N
		1 72
		0 71 72
		9 70 71 72 73 74 75
		69
		67 68 69 70 71 72

			192				
			191				
			06				
			68				
			88				
			37 1				
			36 18				
			2 18				
	DECIMAL		4 18				
			3 18				
ES			92				
MPORTE DE LAS RECTIFICACIONES			182				
AC			181				
E			180				
CT			179				
S. E.	≴		178				
AS	ENTERA		177				
E	Ä		9/				
Ξ			75 1				
OR.			74 1				
M			73				
_			1.2				
			1 17				
			17				
	z		14				
Щ	8 %		168				
- G 83	NÚMERO TOTAL DE OPERADORES INTRACOMUNITARIOS CON RECTIFICACIONES						
TA A	용용		167				
24	E A		166				
3 5	JM H		165				
.≅ 6	A C		164				
Z	Σ. Ε		8				
	Z		62 1				
			61 1				
	DECIMAL		-				
			59				
S			15				
N N			7 15				
RTE DE LAS OPERACIO Intracomunitarias			9 12				
ER/			120				
P ₽			155				
AS MU	₽		154				
<u>8</u> 6	ENTERA		153				
E C	Ē		152				
IPORTE DE LAS OPERACIONES INTRACOMUNITARIAS			50 51 122 123 154 155 156 157 158 159 460 151 162 163 164 165 165 166 167 168 169 470 171 172 173 174 175 176 177 178 179 180 181 182 183 184 185 186 187 188 189 180 191 192 183				
MP			32				
_			149 1				
			. 48				
			47				
	1		46 1				
	10	-	45 1				
핌	<u>S</u>		44				
Ę,	A F		13				
[6]	3 3	-	14				
ő	Y NO		14				
Ę,	OPERALORES INTRACOMUNITARIOS		14				
Ę,	Ĕ		4				
_	=		136				
			138				
000		L	137				
OUO	PERI		136				
ш	z		131 132 133 134 135 136 137 138 139 140 141 142 143 144 145 146 147 148				
äĘ	S S		134				
<u> </u>	DE LA DECLARACIÓN ANTERIOR		133				
Ĭ,	5 3 E		32 1				
ΣĦ	Ē		31 1				
		i .	-				

		250
6		249
Ä		248
		47 ;
ESE		46 2
8		45 2
SELLO ELECTRÓNICO (RESERVADO)		44 2
Š		43 2
CTI		42 2
ä		41 2
9		240 2
SEI		39
		38 2
		372
		36 2
		35 2
		34 2
		33 2,
		32 23
		31 23
		30 23
		29 23
		28 2
		27 23
		26 2
		25 2.
		209 210 211 212 213 214 215 216 217 218 219 220 221 222 223 224 225 226 227 228 229 229 220 221 228 229 230 231 232 233 234 235 236 239 236 237 238 239 240 241 242 242 242 242 245 246 247 248 249 245 246 247 248 249 249 249 249 249 249 249 249 249 249
		23 2
		222
		21 2
		220 2
		219
		218
		217
		16 2
		15 2
		142
		13 2
		212
		2112
		210 2
		209
		207
		206
		205
		204
		203
		202
		198 199 200 201 202 203 204 205 206 207 208
		9 20
		8 199
		19,
		196 197
	l	15

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL DECLARANTE	Alfanumérico de 40 posiciones.	Si es una persona física se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un	espacio y el nombre completo necesariamente en este orden.	Para personas jurídicas y entidades en régimen de atribución de rentas, se consignará la razón	social completa, sin anagrama. En ningún caso podrá figurar en este campo un nombre comercial.	TIPO DE SOPORTE.	Alfabético de una posición. 'C': Si la declaración se presenta en	cartucho magnético. 'D': Si la declaración se presenta en	disquete. T': Transmisión telemática.	PERSONA CON QUIÉN	RELACIONARSE	Alfanumérico de 49 posiciones. Datos de la persona con quién relacionarse. Este campo se subdivide en: 59-67 TELÉFONO: Numérico de 9 posiciones. Teléfono 68-107 APELLIDOS Y NOMBRE: Alfabético de 40 posiciones. Se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio, y el nombre completo, necesariamente en este orden.
Alfanumérico						Alfabético				Alfanumérico		
18-57						58				59-107		
MODELO 349	REGISTRO DEL DECLARANTE.	(POSICIONES, NATURALEZA Y DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS)	NATURALEZA DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS	TIPO DE REGISTRO.	Numérico de una posición. Constante número '1' (uno).	MODELO DECLARACIÓN.	Numérico de 3 posiciones. Constante '349'.	EJERCICIO.	Numérico de 4 posiciones. Las cuatro cifras del ejercicio fiscal al que	corresponde la declaración.	NIF DEL DECLARANTE.	Alfanumérico de 9 posiciones. Se consignará el NIF del declarante. Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones de la izquierda, de acuerdo con las reglas previstas en el Real Decreto 338/1990 de 9 de Marzo, por el que se regula la composición y forma de utilización del NIF, (BOE del 14 de marzo).
MOD	B TIPO DE REGISTRO 1:	, NATURALEZA Y		Numérico		Numérico <u>l</u>		Numérico	<u> </u>	-	Alfanumérico	
-	B TIPO DE	(POSICIONES	POSICIONES	1		2-4		8-5			9-17	

BOE núm. 46

Únicamente en el caso de que se haya consignado "S" en el campo "Declaración sustitutiva", se consignará el número de justificante correspondiente a la declaración a la que sustituye. En cualquier otro caso deberá rellenarse a CEROS.	PERÍODO. Alfanumérico de 2 posiciones.	Se hará constar el período al que corresponda la declaración. En el caso de presentación colectiva, dicho período será el mismo que el consignado en el campo 'PERÍODO' (posición 174-175 del registro de tipo 0). Se consignará el que corresponda según la siguiente relación de claves: "1T" - Primer trimestre. "3T" - Tercer trimestre. "4T" - Cuarto trimestre. "0A" (cero A) - Periodicidad anual. NÚMERO TOTAL DE OPERADORES INTRACOMUNITARIOS. Numérico de 9 posiciones. Deberá consignar el número total de sujetos pasivos a los que se hayan efectuado entregas intracomunitarias exentas, entregas en otros Estados miembros subsiguientes a adquisiciones intracomunitarias exentas en el marco de operaciones triangulares o adquisiciones intracomunitarias sujetas, declarados en el soporte para este declarante que figuren en el registro de operador	intracomunitario (registro de tipo 2). (Número de registros de operador intracomunitario (registro de tipo 2) con clave de operación, posición 133, igual a 'E', 'T' o 'A').
	Alfanumérico	Numérico	
	136-137	138-146	
NÚMERO DE JUSTIFICANTE DE LA DECLARACION. Numérico de 13 posiciones. Se consignará el número de justificante correspondiente a la declaración.	DECLARACION COMPLEMENTARIA O SUSTITUTIVA.	En el caso excepcional de segunda o posterior presentación de declaraciones, deberá cumplimentarse obligatoriamente uno de los siguientes campos: 121 DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA: Alfabético de 1 posición. Se consignará una "C" si la presentación de esta declaración tiene por objeto incluir operaciones que, debiendo haber figurado en otra declaración del mismo ejercicio/período presentada anteriormente, hubieran sido completamente omitidas en la misma. 122 DECLARACIÓN SUSTITUTIVA: Alfabético de 1 posición. Se consignará una "S" si la presentación tiene como objeto anular y sustituir completamente a otra declaración anterior, del mismo ejercicio/período. Una declaración sustituira solo puede anular a una sinica declaración anterior, del mismo ejercicio/período. Una declaración sustituira solo puede anular a una mismo ejercicio/período. Una declaración sustituira solo puede anular a una mismo ejercicio/período.	NÚMERO DE JUSTIFICANTE DE LA DECLARACIÓN ANTERIOR. Numérico de 13 posiciones.
Numérico	Alfabético		Numérico
108-120	121-122		123-135

intracomunitario (registro de tipo 2) y clave de

operación, posición 133, igual a 'E', 'T' o 'A').

Los importes deben consignarse en EUROS.

operador

de

registros

los

qe

146,

operaciones intracomunitarias, si no

147-159 Parte entera del importe de

Este campo se subdivide en dos:

tiene contenido se consignará a ceros.

160-161 Parte decimal del importe de las operaciones intracomunitarias, si no

tiene contenido se consignará a ceros.

NÚMERO TOTAL DE OPERADORES

Numérico

ntracomunitarias exentas, entregas en otros mponibles que correspondan a entregas

subsignientes

miembros

Estados

Deberá consignar la suma total de las bases

IMPORTE DE LAS OPERACIONES

Numérico

147-161

NTRACOMUNITARIAS Numérico de 15 posiciones. adquisiciones intracomunitarias exentas en el

operaciones triangulares o

efectuadas por la totalidad de sujetos pasivos

intracomunitarias

adquisiciones qe

marco

(Suma de Bases Imponibles, posiciones 134-

mencionados en el apartado anterior.

NTRACOMUNITARIOS CON Numérico de 9 posiciones. RECTIFICACIONES.

de entregas en otros Estados Deberá consignar el número total de registros de rectificaciones de entregas intracomunitarias miembros subsiguientes a adquisiciones intracomunitarias exentas en el marco de (registro de tipo 2) con clave de operación, operaciones triangulares o de adquisiciones intracomunitarias sujetas, declarados en el soporte para este declarante que figuren en el Número de registros de rectificaciones registro de rectificaciones (registro de tipo 2). osición 133, igual a 'E', 'T' o 'A'). exentas,

Todos los importes serán positivos.

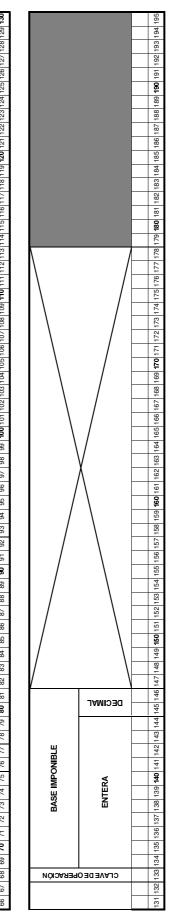
Los campos numéricos que no tengan contenido se rellenarán a ceros.

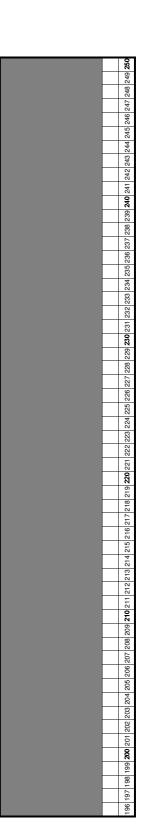
Los campos alfanuméricos/alfabéticos que no tengan contenido rellenarán a blancos. Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda.

Todos los campos alfanuméricos/alfabéticos ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo. 7189

MODELO 349 REGISTRO DE TIPO 2 REGISTRO DE OPERADOR INTRACOMUNITARIO

		/	ľ				0
\		64 65					95 96 97 98 99 100 101 102 103 104 105 106 107 108 109 110 1111 112 113 114 115 116 117 118 119 120 121 122 123 124 128 128 127 128 129 130
\	1	63					28 12
\	1	62 (127 1
\		19					126
\		09					125
\		59					124
\	1	28			0		2 123
\		5 57			ARK		12
\		55 56			N N		20 12
\	1	54			NO.		19 1
\		23			RAC		118 1
\	1	52			<u>E</u>		117
/	1	51			<u> </u>		116
1	\ /	50			ERA		4 115
	\ /	48 49			8		3 11
	\ /	4 4			EI EI		12 11
	\ /	46			SIAL		111
	\ /	45			<u>Š</u>		110
	\ /	44			N N		109
	\/	43			RA		108
	X .	1 42			RE C		6 107
	\wedge	40 41			SIMB S		02 10
	/ \	39 4			¥ ≻		1
	/ \	38			SO		103
	/ \	37			APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL OPERADOR INTRACOMUNITARIO		102
	/ \	36			APE		101
	/	35					5
	/	33 34					8
1	\	32 33					97 98
- 1	\	31					96
	\	8					92
	\	29					93 94
	\	- 28					93
	\	26 27					1 92
	\	25 20					90 91
	\	24 2					68
	\	23		RIO			88
	/	22		IΙΑ			87
	/	21		MU	RO		98
/	/	19 20		N.I.F. OPERADOR COMUNITARIO	NÚMERO		4 85
	\	81		DO	2		83 84
		1 1		ER/			82
		16		<u>0</u>			81
	Ä	15		Ä.			80
ш	ARA	4					79
ΑM	ECL	13					78
Ä	N.I.F. DECLARANTE	11 12			CÓDIGO PAÍS		77 9
Ы	Z	10					75 7
IDENTIFICACIÓN DECLARANTE		6					69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79
CAC	Q	80		/			73
Ē	EJERCICIO	7		`	\ /		72
DE	UER	9			\times		7
		5 5					9 20
	MODELO	9 4 8		/	/ \		89
	MOE	6 2					9 29
$\overline{}$	ORTSIBER EGISTRO —	7 -			\		99
_						_	_





Alfanumérico de 40 posiciones. Se cumplimentará con el mismo criterio que el especificado para el declarante en el registro de tipo 1.

rico NIF OPERADOR COMUNITARIO.	ıméı npoı	76-77 Código País: Alfabético de 2 posiciones.	Se compone de las dos primeras letras identificativas del Estado	miembro de la UE. 78-92 Número:	Alfanumérico de 15 posiciones. Campo alfanumérico, que se ajustará	a la izquierda y se rellenara con blancos a la derecha en los casos en	que dicho número tenga menos de 15	posiciones.	composición del MIF comunitario de 10s distintos Estados miembros:		Cod. Fais	Austria AT 9 caracteres alfanuméricos	ca DK	Finlandia FI 8 caracteres numéricos Francia FR 11 caracteres alfanuméricos	EL	Sretaña GB da NL	Italia IT 11 caracteres numéricos	ourgo LU	Portugal PT 9 caracteres numéricos Suecia SE 12 caracteres numéricos	rico APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL OPERADOR	INTRACOMUNITARIO.
Alfanumérico																				Alfanumérico	
76-92																				93-132	
MODELO 349	REGISTRO DE OPERADOR INTRACOMUNITARIO	(POSICIONES, NATURALEZA Y DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS)	NATURALEZA DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS	TIPO DE REGISTRO.	Numérico de una posición. Constante ?' (Dos)	MODEL O DECT ADA CTÓN	MODELO DECLARACION	Numérico de 3 posiciones. Constante '349'.	FIERCICIO		Numérico de 4 posiciones. Consignar lo contenido en estas mismas	po 1.		NIF DEL DECLARANTE.		Alfanumérico de 9 posiciones. Consignar 10 contenido en estas mismas		posiciones de regissa de apo 1.	BLANCOS.		
MOD	C <u>TIPO DE REGISTRO 2:</u>	ES, NATURALEZ	NATURALEZA	Numérico		Missolino	Indilicited		Nimérico					Alfanumérico					Alfanumérico		
	C <u>TIPO DE</u>	(POSICION	POSICIONES	1		<u></u>	4-7		8- 5	,				9-17					18-75		

CLAVE DE OPERACIÓN. Alfabético

133

Alfabético de una posición.

Se consignará la que corresponda según la siguiente relación de claves:

- excepto las entregas en otros Estados miembros subsiguientes a adquisiciones intracomunitarias exentas en el marco de intracomunitarias triangulares consignará 'T' operaciones Entregas 国
- Adquisiciones intracomunitarias sujetas. ∢
- realice alguna entrega de bienes de las Entregas en otros Estados miembros adquisiciones intracomunitarias exentas en el marco de mencionadas en el artículo 79, apartado Cuando dos del Reglamento del I.V.A. operaciones triangulares. subsiguientes

efectuadas para un destinatario para el se hayan realizado entregas intracomunitarias, se consignarán en un registro independiente de aquel en que se cuando estas operaciones, consignado operaciones. Estas cnal

BASE IMPONIBLE Numérico

Numérico de 13 posiciones.

clave de operación T, para cada operador Se hará constar el importe total de la Base imponible del conjunto de las entregas intracomunitarias exentas, si se ha consignado clave de operación E; del conjunto de las adquisiciones intracomunitarias sujetas, si se ha consignado clave de operación A; y del conjunto de las entregas en otros Estados miembros subsiguientes a adquisiciones intracomunitarias exentas en el marco de operaciones triangulares, si se ha consignado intracomunitario. Por lo tanto, si en un mismo

clave de operación y período. En cuanto a las acumularse por operador intracomunitario y con un operador intracomunitario, éstas deberán acumularse por clave de operación con el fin de consignar un único registro por cada operaciones triangulares, también deberán período, no obstante se consignarán en un registro independiente de aquellas operaciones período se han realizado varias operaciones distintas de éstas.

entregas intracomunitarias exentas entre las que hay que incluir las transferencias de bienes a otros Se consignarán las operaciones mencionadas adquisiciones intracomunitarias de bienes, entre las que se en los artículos 79 y 80 del Reglamento del ncluirán las transferencias de bienes desde las concreto Estados, así como otro Estado miembro.

Los importes deben consignarse en EUROS.

Este campo se subdivide en dos:

las entregas, si no tiene contenido se 134-144 Parte entera del importe consignará a ceros. 145-146 Parte decimal del importe de las entregas, si no tiene contenido se consignará a ceros.

- * Todos los importes serán positivos.
- * Los campos numéricos que no tengan contenido se rellenarán a ceros.
- * Los campos alfanuméricos/alfabéticos que no tengan contenido rellenarán a blancos.

se

- Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda.
- Todos los campos alfanuméricos/alfabéticos ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.

MODELO 349 REGISTRO DE TIPO 2 REGISTRO DE RECTIFICACIONES

			_
			130
			129
			7 128
			3 127
		<u> </u>	5 126
			115 116 117 118 119 120 121 122 123 124 125 126 127 128 129
			3 12
	Q		2 12
	ARI		11
	Ę		12
	Ĭ		12
	βά		11
	Ĕ		17 11
	<u> </u>		16 1
	Ä		15 1
	E E		114 1
	r _o		13 1
	씸		12 1
	ZA.		11 1
	Š		110
	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL OPERADOR INTRACOMUNITARIO		100 101 102 103 104 105 106 107 108 109 110 111 112 113
	RAZ		801
	0		107
	BRI		106
	Q		105
	<u> </u>		104
	8		103
			102
	APE		101
			66
			98
			97
			96 9
			1 95
			3 94
	1		92 93
			90 91
			6 68
Q			88 8
TAR			87 8
	۱ ،		3 98
3	8		
OMUNI	MER		85
OR COMUNE	NÚMERO		84 85
ADOR COMUNI	NÚMER		
PERADOR COMUNI	NÚMER		84
F. OPERADOR COMUNI	NÚMER		83 84
N.I.F. OPERADOR COMUNITARIO	NÚMER		82 83 84
N.I.F. OPERADOR COMUNI	NÚMER		79 80 81 82 83 84
N.I.F. OPERADOR COMUNI	NÚMER		78 79 80 81 82 83 84
N.I.F. OPERADOR COMUNI			77 78 79 80 81 82 83 84
N.I.F. OPERADOR COMUNI	SiA4 OSIGÓO		76 77 78 79 80 81 82 83 84
N.I.F. OPERADOR COMUNI			75 76 77 78 79 80 81 82 83 84
N.I.F. OPERADOR COMUNI			74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84
N.I.F. OPERADOR COMUNI			73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84
N.I.F. OPERADOR COMUNI			73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84
N.I.F. OPERADOR COMUNI			73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84
N.I.F. OPERADOR COMUNI			70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84
N.I.F. OPERADOR COMUNI			69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84
N.I.F. OPERADOR COMUNI			68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84
N.I.F. OPERADOR COMUNI			69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84

57

25

2 3 4

N.I.F. DECLARANTE

EJERCICIO

IDENTIFICACIÓN DECLARANTE

				Ω
				157 158 159 160 161 162 163 164 165 166 167 168 169 170 171 172 173 174 175 176 177 178 179 180 181 182 183 184 185 186 187 188 189 190 191 192 183 194 195
			L	194
				193
				. 26
				-
			<u> </u>	16
			<u> </u>	9
			L	189
				188
				87
				36 1
				5 18
				18
				184
				183
				82
				31 1
				0 18
				18
				175
	[س ا	7W*** 0 = -		178
		DECIMAL		177
	₩			76 1
	🔅		-	75 1
	🖺		-	4 17
	§			17.
	§		L	173
	¥	≰		172
	딥	Ħ		7
	BASE IMPONIBLE DECLARADA ANTERIORMENTE	ENTERA		0
	🖆		_	9 1.
	8		ļ	3 16
	Σ			168
	ASE			167
	a a			99
S	H			65 1
RECTIFICACIONES		DECIMAL	-	1,
읐	اہا		_	3 16
Ă	BASE IMPONIBLE RECTIFICADA			16
딢	છે			162
Ē	農			161
Ä	🚊			8
-	<u> </u>	_	-	100
		₽	ļ	8 15
	8	ENTERA	<u> </u>	15
	ΔĀ	ū	L	157
	الياا			153 154 155 156
	3AS			22
	"		 	54 1
				3 15
	\square			
	1	PERIODO		152
		~~~~	ı —	-
				151
		0		150 15
		00		150
		RCICIO		149 150
		EJERCICIO		148 149 <b>150</b>
		EJERCICIO		147 148 149 <b>150</b>
		EJERCICIO		146 147 148 149 <b>150</b>
		EJERCICIO		145 146 147 148 149 <b>150</b>
		EJERCICIO		145 146 147 148 149 <b>150</b>
		EJERCICIO		144 145 146 147 148 149 <b>150</b>
		EJERCICIO		143 144 145 146 147 148 149 <b>150</b>
		EJERCICIO		142 143 144 145 146 147 148 149 <b>150</b>
		EJERCICIO		141 142 143 144 145 146 147 148 149 <b>150</b>
		EJERGICIO		<b>140</b> 141 142 143 144 145 146 147 148 149 <b>150</b>
		EJERGICIO		141 142 143 144 145 146 147 148 149 <b>150</b>
		EJERGICIO		139 140 141 142 143 144 145 146 147 148 149 150
		EJERCICIO		138 139 <b>140</b> 141 142 143 144 145 146 147 148 149 <b>150</b>
		EJERCICIO		137 138 139 <b>140</b> 141 142 143 144 145 146 147 148 149 <b>150</b>
		EJERCICIO		136 137 138 139 <b>140</b> 141 142 143 144 145 146 147 148 149 <b>150</b>
		EJERCICIO		135 136 137 138 139 <b>140</b> 141 142 143 144 145 146 147 148 149 <b>150</b>
		EJERGICIO		135 136 137 138 139 <b>140</b> 141 142 143 144 145 146 147 148 149 <b>150</b>
VCION		E LERGICO CLAVE DE C		134 135 136 137 138 139 <b>140</b> 141 142 143 144 145 146 147 148 149 <b>150</b>
ACIÓN		3		133 134 135 136 137 138 139 140 141 142 143 144 145 146 147 148 149 150
A CIÓN		3		134 135 136 137 138 139 <b>140</b> 141 142 143 144 145 146 147 148 149 <b>150</b>

250
49
242 243 244 245 246 247 248 249
17 2
9
24
245
247
243
242
239 240 241
740
39
38
37 2:
36
5 23
23
234
233
232 233 234 235 236 237 238
231
300
29 2
226 227 228 229 230
7 22
352
226
225
224
222 223 224 225
222
221
20
19
16 217 218 219 220
17 2
6 21
5 21
4
3 21
213
211 212 213 214 215 21
211
2.10
509
308
207
06 2
05 2
24
3 20
200
202
10
Q
200 2
99 200 2
98 199 <b>200</b> 201 202 203 204 205 206 207 208 209 <b>210</b>
198
196 197 198 199 200 2

Alfanumérico NIF OPERADOR COMUNITARIO.	Alfanumérico de 17 posiciones. Se compone de los subcampos: 76-77 Código País: Alfabético de 2 posiciones.	Se compone de las dos primeras letras identificativas del Estado	miembro de la UE. 78-92 <b>Número:</b>	Alfanumérico de 15 posiciones.  Campo alfanumérico, que se ajustará a la izquierda y se rellenará con	blancos a la derecha en los casos en que dicho número tenga menos de 15	posiciones.  Composición del NIF comunitario de los	distintos Estados miembros:	Cód. País DE AT BE	Dinamarca DK 8 caracteres numéricos Finlandia FI 8 caracteres numéricos Francia FR 11 caracteres alfanuméricos	Grecia EL 9 caracteres numéricos Gran Bretaña GB 5, 9 ó 12 caracteres alfanuméricos Holanda NL 12 caracteres alfanuméricos Italia IT 11 caracteres numéricos I nanda IE 8 caracteres alfanuméricos I nanda III 9 caracteres alfanuméricos	
76-92											
MODELO 349	C TIPO DE REGISTRO 2: REGISTRO DE RECTIFICACIONES (POSICIONES, NATURALEZA Y DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS)	NATURALEZA DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS	TIPO DE REGISTRO.	Numérico de una posición. Constante '2' (Dos)	MODELO DECLARACIÓN.	Numérico de 3 posiciones. Constante '349'.	EJERCICIO.	Numérico de 4 posiciones. Consignar lo contenido en estas mismas posiciones del registro de tipo 1.	NIF DEL DECLARANTE.	Alfanumérico de 9 posiciones. Consignar lo contenido en estas mismas posiciones del registro de tipo 1.	BLANCOS.
MOI	REGISTRO 2: ES, NATURALEZ	NATURALEZA	Numérico		Numérico		Numérico		Alfanumérico		Alfanumérico
	C TIPO DE ]	POSICIONES	1		2-4		2-8		9-17		18-75

# SOCIAL DEL OPERADOR INTRACOMUNITARIO.

Se cumplimentará con el mismo criterio que el especificado para el declarante en el registro de tipo 1.

Alfanumérico de 40 posiciones.

CLAVE DE OPERACIÓN. Alfabético

133

Alfabético de una posición.

Se consignará la que corresponda según la siguiente relación de claves:

Rectificaciones a las entregas intracomunitarias exentas.  $\Xi$ 

Rectificaciones a las adquisiciones intracomunitarias sujetas.

Rectificaciones a las entregas en otros Cuando se realice alguna entrega de bienes adquisiciones intracomunitarias exentas en el marco de operaciones triangulares. de las mencionadas en el artículo 79, miembros subsiguientes apartado dos del Reglamento del I.V.A. Estados

para un destinatario para el cual se hayan consignarán en un registro independiente Estas operaciones, cuando sean efectuadas de aquel en que se hayan consignado estas realizado entregas intracomunitarias, últimas operaciones.

**BLANCOS** 

134-146

a una entrega, adquisición intracomunitaria u Estos campos se cumplimentarán cuando se hayan producido circunstancias que supongan imponibles consignadas en declaraciones tanto, este campo se rellanará únicamente si la operación que se consigna es una rectificación errores o rectificaciones de las bases anteriores. La rectificación se incluirá en el período en que se hubiera notificado tal modificación al destinatario de los bienes. Por RECTIFICACIONES operación triangular.

Se compone de los siguientes subcampos:

147-150 Ejercicio

Las cuatro cifras del ejercicio fiscal al que corresponde la declaración Numérico de 4 posiciones. que se corrige.

Período 151-152

Período al que corresponde la codificado con las siguientes claves: Alfanumérico de 2 posiciones. dne declaración

2T = Segundo Trimestre1T = Primer Trimestre

3T = Tercer Trimestre

4T = Cuarto Trimestre

 $\mathbf{0A}$  (cero A) = Si la declaración que corrige fuese de periodicidad anual.

### Base Imponible Rectificada 153-165

intracomunitarias exentas, si se ha consignado clave de operación E, de las adquisiciones intracomunitarias de la Base Imponible de las entregas sujetas, si se ha consignado clave de operación A, y del conjunto de las entregas en otros Estados miembros adquisiciones Se consignará el nuevo importe total Numérico de 13 posiciones. а subsiguientes se

se ha consignado clave de operación marco de operaciones triangulares, si T, que corresponda al operador importe de la Base imponible de la operación que se desea rectificar. Por han realizado varias operaciones con un operador intracomunitario y en una o varias de ellas se quiere declaró, se acumularán en un único período lo tanto, si en un mismo período se rectificar la base imponible que se indicado, una vez modificado el intracomunitarias exentas en intracomunitario y

Los importes deben consignarse en

rectificada, si no tiene contenido se consignará a 153-163 Parte entera del importe de imponible Este campo se subdivide en dos: base ceros.

contenido se consignará a imponible 164-165 Parte decimal del importe no tiene base rectificada, si la ceros.

## Imponible 166-178

### anteriormente

operación que se consignó en la Importe de la Base imponible de la Numérico de 13 posiciones. declaración que se corrige. Los importes deben consignarse en **EUROS**.

BOE núm. 46

contenido se consignará a 166-176 Parte entera del importe de la base imponible declarada anteriormente, si no tiene Este campo se subdivide en dos: ceros.

imponible 177-178 Parte decimal del importe declarada anteriormente, si no tiene contenido consignará a ceros. base la

registro, por clave de operación y

período, el total de bases imponibles de todas las operaciones una vez

rectificadas las bases imponibles que

correspondan.

- Todos los importes serán positivos.
- Los campos numéricos que no tengan contenido se rellenarán a ceros.
- Los campos alfanuméricos/alfabéticos que no tengan contenido rellenarán a blancos.
- Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda.
- Todos los campos alfanuméricos/alfabéticos ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.

## CUMPLIMENTACIÓN DEL REGISTRO DE RECTIFICACIONES

pueda corregir operaciones declaradas en una declaración anterior, cuando se El registro de rectificaciones tiene como finalidad que el contribuvente haya incurrido en errores o se hayan producido alteraciones derivadas de las circunstancias a que se refiere el artículo 80 de la Ley del Impuesto sobre el

La manera en que se cumplimentará el registro de rectificaciones será diferente dependiendo del error o alteración que se quiera corregir.

Cuando únicamente se quiera rectificar el importe de la base imponible debido a que la misma se declaró por un importe erróneo o se ha producido una alteración derivada de las circunstancias a que se refiere el artículo 80 de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido, se cumplimentará un único registro. A)

intracomunitarias exentas en el marco de operaciones triangulares, si se CLAVE DE campo 'RECTIFICACIONES' (posiciones 147-178) se consignarán en os subcampos 'Ejercicio' (posición 147-150) y 'Período' (posición 151-(posición 153-165) se consignará el nuevo importe total de la Base Imponible de las entregas, si se ha consignado clave de operación E, de las entregas en otros Estados miembros subsiguientes a adquisiciones ha consignado clave de operación T, y de las adquisiciones, si se ha consignado clave de operación A, que corresponda al operador intracomunitario y al período indicado, una vez modificado el importe de campo 'Base imponible declarada anteriormente' (posición 166-178) se Por lo tanto, si en un mismo período se han realizado varias operaciones con un operador intracomunitario y en una o varias de ellas se quiere rectificar la base imponible que se declaró, se acumularán en un único registro, por clave de operación y período, el total de bases imponibles de todas las operaciones una vez rectificadas las bases imponibles que El registro de rectificación se cumplimentará respecto a los campos 'NIF OPERADOR COMUNITARIO' (posición 76-92), 'APELLIDOS Y OPERADOR OPERACIÓN' (posición 133) con los mismos datos que se consignaron en el registro que ahora se quiere rectificar. Respecto al 152) el ejercicio fiscal y período a los que corresponde la declaración que se corrige. Respecto al subcampo 'Base imponible rectificada' la Base imponible de la operación que se desea rectificar. En cuanto al consignará el importe que se declaró en la declaración que se corrige. INTRACOMUNITARIO' (posición 93-132) y SOCIAL O RAZÓN NOMBRE

sn El contribuyente español con NIF: B2222222 consigna en declaración del ejercicio 2001 y período 4T la siguiente operación:

CI CI	22
TIME!	
V CITIA	
9	NOO!
A dade	OF DEAT
in C	חחו
COTPIC	JIST CIE
מממ	2

TO TO ONL GIOTN	NEON THE OF CHANGE WINDOWN	ONE TIME
Nombre campo	Posiciones	Dato consignado
TIPO DE REGISTRO	1	2
MODELO	2-4	349
EJERCICIO	2-8	2001
NIF DECLARANTE	9-17	B2222222
NIF OPERADOR COMUNITARIO	76-92	PT123456789
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN		
SOCIAL DEL 'OPERADOR	93-132	OPERADOR PORTUGUÉS
INTRACOMUNITARIO		
CLAVE DE OPERACIÓN	133	A
BASE IMPONIBLE	134-146	0000000123456

En enero del 2002 se rescinde una de las adquisiciones que se habían realizado durante el cuarto trimestre del año 2001 con el operador portugués (PT123456789), siendo la nueva base imponible de la totalidad de las adquisiciones realizadas durante dicho período de 1000,00 euros. En su declaración del 1T del ejercicio 2002 se consignará el registro de la siguiente manera:

# REGISTRO DE RECTIFICACIONES

	NII GIOTNI	INCOME TO THE POST OF THE POST	
	Nombre campo	Posiciones	Dato consignado
II	TIPO DE REGISTRO	П	2
	MODELO	2-4	349
	EJERCICIO	5-8	2002
	NIF DECLARANTE	9-17	B2222222
Z	NIF OPERADOR COMUNITARIO	76-92	PT123456789
ΑF	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN		
SC	SOCIAL DEL 'OPERADOR	93-132	OPERADOR PORTUGUÉS
Z	INTRACOMUNITARIO		
CI	CLAVE DE OPERACIÓN	133	A
-	EJERCICIO	147-150	2001
_	PERÍODO	151-152	4T
_	BASE IMPONIBLE RECTIFICADA	153-165	000000100000
_	BASE IMPONIBLE DECLARADA		
_	ANTERIORMENTE	166-178	000000123456

Cuando el campo que desea corregir es el 'NIF OPERADOR COMUNITARIO' (posición 76-92), 'APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL OPERADOR INTRACOMUNITARIO' posición 93-132) o 'CLAVE DE OPERACIÓN' (posición 133), será necesario cumplimentar dos registros de rectificaciones.  $\widehat{\mathbf{B}}$ 

El primer registro de rectificación se cumplimentará, respecto a los campos anteriormente mencionados, con los mismos datos que los que se consignaron en el registro que ahora se quiere rectificar. El campo

correspondan.

'RECTIFICACIONES' (posiciones 147-178) se cumplimentará de la siguiente manera: en los subcampos 'Ejercicio' (posición 147-150) y 'Período' (posición 151-152) el ejercicio fiscal y período a los que corresponde la declaración que se corrige. Respecto al subcampo 'Base imponible rectificada' (posición 153-165) se rellenará a ceros. En cuanto al subcampo 'Base imponible declarada anteriormente' se consignará el importe que se declaró en la declaración que se corrige.

en otros Estados miembros subsiguientes a adquisiciones intracomunitarias exentas en el marco de operaciones triangulares, si se consignado clave de operación A, que corresponda al operador El segundo registro de rectificación se cumplimentará respecto a los APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL OPERADOR OPERACIÓN' (posición 133) con los datos corregidos de los errores o (posiciones 148-166) se consignarán en los subcampos 'Ejercicio' (posición 148-151) y 'Período' (posición 152-153) el ejercicio fiscal y período a los que corresponde la declaración que se corrige. Respecto al subcampo 'Base imponible rectificada' (posición 154-166) se consignará el importe total de la Base Imponible de las entregas, si se ha consignado clave de operación E, de las entregas ha consignado clave de operación T, y de las adquisiciones, si se ha intracomunitario y al período indicado. En cuanto a la 'Base imponible declarada anteriormente' (posición 166-178) se consignará cero al ser un campo campos 'NIF OPERADOR COMUNITARIO' (posición 76-92) CLAVE, alteraciones que se quieren comunicar. Respecto al (posición 93-132) NTRACOMUNITARIO' RECTIFICACIONES nuevo registro.

### Ejemplo:

El contribuyente español con NIF: B22222222 consigna en su declaración del ejercicio 2001 y período 4T la siguiente operación:

REGISTRO DE OPERADOR INTRACOMUNITARIO

Nombre campo	Posiciones	Dato consignado
TIPO DE REGISTRO	П	2
MODELO	2-4	349
EJERCICIO	2-8	2001
NIF DECLARANTE	9-17	B2222222
NIF OPERADOR COMUNITARIO	76-92	PT123456789
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN		
SOCIAL DEL 'OPERADOR	93-132	OPERADOR PORTUGUÉS
INTRACOMUNITARIO		
CLAVE DE OPERACIÓN	133	A
BASE IMPONIBLE	135-147	0000000123456

En marzo del 2002 el operador portugués le comunica que su NIF comunitario no es 'PT123456789' sino 'PT987654321'. En su declaración del 1T del ejercicio 2002 será necesario declarar dos registros de rectificaciones. El primero de ellos se consignará de la siguiente manera:

NES
CION
TIFIC/
ODE REC
×
EGIST
$\mathbb{Z}$

NICION	NECESTING DE NECTIFICACIONES	CIVIDI
Nombre campo	Posiciones	Dato consignado
TIPO DE REGISTRO	П	2
MODELO	2-4	349
EJERCICIO	2-8	2002
NIF DECLARANTE	9-17	B2222222
NIF OPERADOR COMUNITARIO	76-92	PT123456789
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN		
SOCIAL DEL 'OPERADOR	93-132	OPERADOR PORTUGUÉS
INTRACOMUNITARIO		
CLAVE DE OPERACIÓN	133	A
EJERCICIO	147-150	2001
PERÍODO	151-152	4T
BASE IMPONIBLE RECTIFICADA	153-165	00000000000000
BASE IMPONIBLE DECLARADA		
ANTERIORMENTE	166-178	0000000123456

# El segundo registro se consignará:

ONFS	
ICACI	
FCTIF	
DER	ן ו
GISTR	
RF	

REGISTR	REGISTRO DE RECTIFICACIONES	CIONES
Nombre campo	Posiciones	Dato consignado
TIPO DE REGISTRO	1	2
MODELO	2-4	349
EJERCICIO	2-8	2002
NIF DECLARANTE	9-17	B2222222
NIF OPERADOR COMUNITARIO	Z6-9 <i>L</i>	PT987654321
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN		
SOCIAL DEL 'OPERADOR	93-132	OPERADOR PORTUGUÉS
INTRACOMUNITARIO		
CLAVE DE OPERACIÓN	133	A
EJERCICIO	147-150	2001
PERÍODO	151-152	4T
BASE IMPONIBLE RECTIFICADA	153-165	0000000123456
BASE IMPONIBLE DECLARADA		
ANTERIORMENTE	166-178	0000000000000